



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2024



CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES

PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Este reglamento establece fundamentos generales para regular la convivencia dentro del colegio identificando responsabilidades, derechos y deberes para todos los partícipes de la comunidad escolar. También establece los procesos que regulan el funcionamiento del Colegio Baltazar. Todos los miembros de la comunidad educativa se regirán por estas disposiciones.

Este reglamento será evaluado, revisado, actualizado y adaptado anualmente con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar, aplicando la legislación vigente.

El presente reglamento comenzará a regir a partir 1º de marzo de 2024. Desde la fecha de promulgación del presente reglamento, todos los miembros de la comunidad educativa del colegio, deberán conocerlo y darle cumplimiento. Será publicado en la página web del Colegio (www.colegiobaltazar.cl).

El Colegio Baltazar se define como un establecimiento escolar mixto, laico y Particular Subvencionado, al cual cada familia ha optado libremente, privilegiando con ello la Formación integral humana y cultural, y respetando cada etapa del desarrollo que, a partir del 2019 y según el artículo n° 364, cambia su administración de Sociedad Educacional Colegio Baltazar a Corporación Educacional Colegio Baltazar de Talca. Este imparte enseñanza en los niveles Parvularios, Básico y Medio Científico Humanista, rigiéndose por las Bases Curriculares de Educación Preescolar (NT1 y NT2), los Decretos de Educación Nos.2960/2012 (5º y 6º Básico), 1363/2016 (7º Y 8º Básico), 1358/2011 (1º y 2º Medio), 27/2001 (3º y 4º Medio) y las Resoluciones Exentas N°s 342 y 911 (1º a 4º Básico), ambas de 2005, en cuanto a Planes y Programas de estudios; y el Decreto N° 511 de 1997 respecto de la evaluación (que a partir de marzo del 2020, se aplicará el decreto de evaluación n°67), en el nivel de Enseñanza Básica. En lo referente a la Educación Media científico humanista se rige por el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, Decreto N° 77/99 1º Medio, Decreto N° 83/2000 2º Medio, Decreto N° 27/2001 3º Medio,

Decreto N° 128/2001 Formación Diferenciada 3° Medio, Decreto N° 439/2002 que modifica Decreto N° 27/2001, Decreto N° 102/2002 4° Medio y Decreto N° 344/2002 Formación Diferenciada 4° Medio, respecto de Planes y Programas de Estudio. En cuanto a evaluación, se rige por el Decreto Exento N° 67 de 2019, desde 1° básico hasta 4° medio. Decreto 170/09, que rige Programa de Integración Escolar.

El principal propósito de este reglamento es facilitar el logro del objetivo fundamental del colegio, que es asegurar su misión como co-educador de los estudiantes, junto a las familias, en un marco de respeto mutuo, desarrollando el potencial de cada persona, y creando condiciones de una convivencia basada en valores humanistas que propicien ambientes de aprendizaje, de autonomía personal, de solidaridad, de creatividad y de bienestar colectivo.

Uno de los elementos fundamentales del desarrollo de los estudiantes que declara el Proyecto Educativo del Colegio Baltazar, es el logro de la auto-regulación del comportamiento individual y el ejercicio de la libertad responsable de las personas, en función de valores humanistas libremente declarados y aceptados por toda la comunidad educativa.

También, dentro del marco valórico fundamental, se reconocen los derechos humanos y del niño, definidos por las Naciones Unidas y la UNESCO.

El presente Proyecto Educativo Institucional (PEI) tiene por objeto explicitar la visión, la misión y los objetivos que los fundadores han establecido para la Institución, en el contexto y circunstancias que prevalecen durante los primeros años de funcionamiento, a partir de la fundación del Colegio Baltazar, en 1997.

El Proyecto Educativo del Colegio Baltazar surge, en Talca, en 1997, en el contexto de un intenso debate de la sociedad chilena sobre los problemas, desafíos y perspectivas de la educación para el Siglo XXI.

Los fundadores de la Institución, constituyen un pequeño grupo de familias que se interrogaron sobre los problemas y desafíos que plantea el sistema educativo chileno, y las posibles estrategias para abordarlos. Se reconoce que la realidad nacional se presenta profundamente influenciada por variables que ponen a prueba los cimientos y la pertinencia del sistema educacional, entre las que se destacan:

- a) *El desarrollo de la llamada sociedad del conocimiento y de la información, su impacto en las formas de acceso a las fuentes de saber, las nuevas formas de adquirir competencias y destrezas profesionales, y sociales (aprender a ser y aprender a aprehender).*
- b) *La globalización de las economías nacionales y sus efectos regresivos acoplados a la desigual distribución del ingreso entre capital y trabajo.*
- c) *La persistencia de políticas públicas en educación que consolidan sistemas educativos segregados determinados por factores socioeconómicos.*
- d) *La evolución del modelo tradicional de familia, la incorporación de la mujer en el mercado laboral, y el creciente aumento de hogares monoparentales.*
- e) *El acelerado deterioro medioambiental es amplificado por nuevos estilos de consumo marcados por múltiples formas de hedonismos.*
- f) *La emergencia de nuevas corrientes de pensamiento sobre los valores de un humanismo laico, la convivencia en la diversidad sociocultural y el ejercicio de la ciudadanía que valoricen la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre los seres humanos.*

Frente a este conjunto de variables socioculturales, surgen serias interrogantes sobre la misión y calidad de los sistemas escolares, tanto en las dimensiones humanas como técnicas e institucionales, y sobre el valor agregado efectivo que genera la escolaridad/enseñanza y la formación espiritual para las próximas generaciones.

Enfrentados a estas interrogantes, los fundadores forjan la idea del Colegio Baltazar evocando la leyenda de esos tres Reyes Magos que optaron, con convicción y confianza, seguir el camino señalado por aquella estrella que anunciaba el acontecimiento de Belén.

ARTÍCULO 1.

VALORES, VIRTUDES Y PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DEL PEI.

El Colegio Baltazar se sustenta sobre la creencia que el ser humano puede llegar a una vida plena y contribuir a un mundo mejor. Para ello, la persona debe buscar el conocimiento, cultivar su propia identidad en la paz y la armonía. Cada uno de estos aspectos se fundamentan en tres ejes valóricos, desde donde surgen también los *principios* que se espera sean internalizados conscientemente por los estudiantes del Colegio Baltazar.

Podemos decir que el aprendizaje responsable y disciplinado, que cuestiona con espíritu de asombro, crítico y creativo, es capaz de permitir alcanzar en nuestros estudiantes, **conocimientos** que realmente sean significativos. Por otro lado, la **armonía personal**, se visualiza como un equilibrio del espíritu humano que conlleva el deseo interno de aceptación de la individualidad personal y la del otro. Al expresar más tolerancia frente al semejante, apoyando solidariamente y respetando al otro como ser único, enriqueciendo nuestro actuar en paz y armonía. De este modo, tanto la armonía personal como la obtención de conocimientos significativos, adquieren relevancia máxima cuando los individuos en formación cultivan la **identidad personal**, entendida esta última como el conocimiento trascendente de sí mismo, que lo hará actuar con conciencia social y espiritual, disponiéndose a alcanzar las metas u objetivos propuestos.

En este contexto, **los valores** que determina el Colegio Baltazar son:

a) La búsqueda del conocimiento. Donde están presentes los siguientes principios:

- Lo nuevo, lo diferente y lo inesperado como una oportunidad de aprendizaje.
- La equivocación y la crítica constructiva como una oportunidad de cuestionamiento.
- El cuestionamiento abre un camino hacia el futuro.
- El conocimiento, las creencias y las opiniones son la propuesta, y la responsabilidad de cada persona.
- La creación y el aprendizaje como una necesidad de la persona.
- La disciplina y la obediencia a las reglas, como el camino al aprendizaje.

b) Cultivo de la Identidad propia de cada persona. Los principios que lo sostienen son:

- Conocerse a sí mismo conduce a identificarse.
- La existencia individual implica el ser social.
- La existencia individual implica la pertenencia a sistemas de orden superior.
- Búsqueda y voluntad de realizar lo que es “correcto”.
- El hacer hace responsable al actor.
- La honestidad y la entrega ayudan al equilibrio espiritual.

c) La vida en Paz y Armonía. Los principios que se instalan son:

- Respeto de sí mismo y del otro como personas en igualdad de derechos, obligaciones y condiciones y características individuales.
- Armonía interior.
- Empatía.
- Solidaridad.
- Tolerancia.

- Colaboración.
 - Servicio.
 - Ciudadanía del mundo; cuidado del planeta y de las opciones futuras de la humanidad y acción en el cuidado o protección de la vida.
- d) La familia como base principal de la sociedad:**
- El Colegio entiende el concepto en su más amplia acepción, sin discriminar por situación civil, económica, religiosa, sexual ni étnica.
- e) Respeto por el Medio-ambiente:**
- Es preocupación fundamental de nuestra institución mantener, cuidar y preservar el medio-ambiente en todos y cada uno de sus componentes, tales como: agua, energía, flora, fauna.

Con el propósito de guiarnos en el camino hacia este ideal, nos damos los siguientes principios de acción:

- Lo que se promete, se hace.
- Lo que se hace, se hace bien y por completo, y de modo a poder hacerlo mejor la próxima vez. Específicamente, se busca generar y usar información válida.
- Solo se puede aprender de lo que se hace (no de lo que no se hace); de esto se deriva el derecho al experimento y al error, y la obligación a la actitud crítica.
- Se actúa a modo de proteger y/o ampliar las opciones para el futuro.
- La información viene antes de la opinión.
- El discurso interior y el público deben ser los mismos.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS EN EL DERECHO

Decreto n° 873 de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención americana sobre Derechos Humanos.

1.1 Derechos Humanos

De los Derechos Humanos, se destacan particularmente:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 26

Toda persona tiene derecho a la educación (...)

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las

justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

1.2 Derechos del Niño

Decreto n° 830 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención de los Derechos del Niño. Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

De los Derechos del Niño, se destacan particularmente:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento u otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. (Artículo n°2 decreto 830)

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación (...). Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes. (Artículo nº2 de la Ley Antidiscriminación 20.609).

CAPÍTULO III. DEFINICIONES CONCEPTUALES Y FUENTES NORMATIVAS

ARTÍCULO 2

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA Y EN ESPECIAL LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Convivencia escolar

Los reglamentos de convivencia escolar deben encuadrarse en el marco legal entregado por la Constitución Política de Chile, la Ley General de Educación (LGE), la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de los Niños y Niñas, y por la normativa vigente dictada por el Ministerio de Educación.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (LSVE) define la convivencia escolar como: *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Art. 16 A)

Adicionalmente, los principios de la acción Educativa del Colegio son los que están presentes en la Ley General de Educación (LGE art. N°3 y circular 482 de la Superintendencia de Educación, pp8-14), y que el presente reglamento incorpora:

1. La dignidad del ser humano.
2. El interés superior del niño, niña y adolescente.
3. La no discriminación arbitraria.
4. La legalidad.
5. El justo y racional procedimiento.
6. La proporcionalidad.
7. La transparencia.
8. La participación.
9. La autonomía y diversidad.
10. La responsabilidad.

El Colegio Baltazar se sustenta sobre la convivencia en paz y armonía con otros, que se extiende a lo largo de la formación humana y en la creencia que el ser humano puede llegar a una vida plena, y contribuir a un mundo mejor. Para ello, la persona debe buscar el conocimiento a través del desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y actitudes, que se traducen en aprendizajes que, en concreto, suponen:

- Aprender a interactuar, intercambiar acciones con otros.
- A interrelacionarse, establecer vínculos que impliquen reciprocidad.
- A dialogar fundadamente.
- A escuchar activamente y hablar con otros.
- A participar, actuar con otros.
- A comprometerse y asumir responsablemente las acciones con otros.
- A compartir propuestas.
- A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros.
- A disentir, aceptar que mis ideas (o las del otro u otros) pueden ser diferentes.
- A consensuar, a encontrar aspectos comunes, lo que implica pérdidas y/o ganancias.
- A reflexionar, repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar críticamente las acciones o ideas.

(LGE, art. N° 3 y circular n°482 de la Superintendencia de Educación, pp814)

El Colegio favorece la construcción de la propia identidad que se visualiza como un equilibrio del espíritu humano, que conlleva el deseo interno de aceptación de la individualidad personal y la del otro, entendida como el conocimiento de sí mismo, que lo hará actuar con conciencia social y espiritual disponiéndose a alcanzar las metas u objetivos propuestos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, así como realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Así, los miembros de nuestra comunidad educativa, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar la situación, según el contexto en el que se encuentre, ya sea un asistente de la educación, bibliotecaria, profesor o equipo directivo, quien será el responsable de comunicar lo acontecido a convivencia escolar. Quienes, a su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de soluciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 3

OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El presente reglamento es un documento dirigido a la comunidad educativa del Colegio Baltazar, que complementa y regula el funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del mismo. Las normas de convivencia definidas en este instrumento han sido elaboradas con la participación de la comunidad educativa, de acuerdo a la misión, visión y valores expresados en el PEI, así como el perfil de estudiante que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes. Este instrumento posee carácter formativo y pedagógico pues parte de la premisa que la convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo, parte de un proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este reglamento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas de la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad, así como las medidas pedagógicas sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, justo y racional proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias, como, por ejemplo: salidas pedagógicas, maltrato escolar, entre otros, que se entienden parte integrante del reglamento. Así mismo,

se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos y reconocimientos (niño, familia o joven Baltazar), así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del colegio.

Por esta razón su función principal es definir los espacios de la convivencia escolar, las responsabilidades, los derechos y deberes de la comunidad educativa:

- a. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad escolar.
- b. Derechos y deberes de los diferentes estamentos funcionarios del colegio.
- c. De los apoderados, su rol, derechos y deberes.
- d. De los derechos y deberes de los estudiantes.
- e. De los deberes específicos de los estudiantes en materia de la buena convivencia, impulsando y potenciando el desarrollo integral de los estudiantes y de cada uno de los integrantes de esta comunidad educativa.

Para todos los efectos legales, la Comunidad Educativa está integrada por; estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional (Artículo nº9 de la Ley General de Educación).

ARTÍCULO 4

ALCANCES Y FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO. LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La ley general de educación, establece el siguiente marco normativo e inspirador del reglamento interno escolar (LGE, art. N°9):

- a) Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y
- b) Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.
- c) Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar de la correcta aplicación de las normas contenidas en el RIE, y que, en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen, exista siempre un debido proceso escolar.
- d) Es deber, igualmente, de los padres y apoderados conocer, estudiar y adherir al RIE antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ya sean:
 - Página Web, www.colegiobaltazar.cl
 - Correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico.
 - Extracto en la agenda escolar.
 - Primera reunión anual de apoderados.
 - Es deber de los padres, madres y apoderados, firmar el respaldo donde se toma conocimiento y adhesión al reglamento. Además, existirá un ejemplar físico en la Biblioteca del Colegio para su consulta.

El presente Reglamento se establece y fundamenta en un conjunto de normas y principios

legales vigentes, entre las que se destacan como más importantes, las siguientes:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N° 19.410. Modifica la Ley N° 19.070, sobre estatuto de profesionales de la educación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales, y otorga beneficios que señala.
- Ley N° 20.845 de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- Ley N° 19.464. Establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica.
- Ley N° 19.532. Crea el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y dicta normas para su aplicación.
- Ley N° 19.979. Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 20.201. Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, Ministerio de

Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.

- Ley N° 20.536. Sobre violencia escolar.
- Decreto N° 24, de 2005, Ministerio de Educación. Reglamenta Consejos Escolares.
- Decreto N° 79, de 2005, Ministerio de Educación. Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto N° 453, de 1991, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, estatuto de los profesionales de la educación.
- Decreto N° 565, de 1990, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto N° 755, de 1997, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento de la Ley N° 19.532, que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación.
- Decreto Exento N° 83, de 2001, Ministerio de Educación. Reglamenta calificación y promoción de alumnos de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto Exento N° 511, de 1997, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.501. Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley N° 20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley N° 20594. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra

menores y establece registro de dichas inhabilidades.

- Decreto N° 40, de 1996, Ministerio de Educación. Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica y fija normas generales para su aplicación.
- Decreto N° 47, de 1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 53, de 2011, Ministerio de Educación. Establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del estado.
- Decreto N° 55, de 2012, Ministerio de Educación. Reglamenta pago de la subvención establecida en el artículo 9 bis del Decreto Con Fuerza De Ley N°2, de 1998.
- Decreto N° 65, de 2002, Ministerio de Educación. Modifica Decreto N° 453, de 1991. Decreto N° 143, de 2012, Ministerio de Educación. Modifica Decreto N° 548, de 1988.
- Decreto N° 170, de 2009, Ministerio de Educación. Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- Decreto N° 196, de 2006, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
- Decreto N° 215, de 2009, Ministerio de Educación. Reglamenta uso de uniforme escolar.
- Decreto N° 256, de 2009, Ministerio de Educación. Modifica Decreto N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación.
- Decreto N° 289, de 1989, Ministerio de Salud. Aprueba reglamento sobre condiciones

sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.

- Decreto N° 289, de 2010, Ministerio de Educación. Fija Normas Generales Sobre Calendario Escolar.
- Decreto N° 548, de 1988, Ministerio de Educación. Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.
- Decreto N° 577, de 1990, Ministerio de Educación. Establece normas técnico - pedagógicas para educandos; con trastornos motores.
- Decreto N° 594, de 1999, Ministerio de Salud. Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto N° 815, de 1990, Ministerio de Educación. Establece normas técnico pedagógicas para atender educandos con graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación que alteran su adaptación social, comportamiento y desarrollo individual y aprueba planes y programa de estudio integral funcional.
- Decreto N° 924, de 1983, Ministerio de Educación. Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales.
- Decreto N° 1.300, de 2002, Ministerio de Educación. Aprueba planes y programa de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje.
- Decreto N° 8.144, de 1980. Ministerio de Educación. Reglamenta Decreto Ley N° 3.476, de 1980, sobre subvenciones a establecimientos particulares gratuitos de enseñanza.
- Decreto Exento N° 92, de 2002, Ministerio de Educación. Aprueba planes y programas de estudio para 8° año (NB 6) de enseñanza básica.
- Decreto Exento N° 481, de 2000, Ministerio de Educación. Aprueba planes y programas de estudio para 7° año (NB 5) de enseñanza básica.

- Decreto Exento N° 2960, de 2012, Ministerio de Educación. Aprueba planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica.
- Decreto Exento N° 1.302, de 2002, Ministerio de Educación. Declara normas oficiales de la República de Chile las que se refieren al mobiliario escolar que se indica.
- Decreto Exento N° 1363, de 2011, Ministerio de Educación. Aprueba planes y programas de estudios 5 a 8 básico.
- Decreto Exento N° 1.718, de 2011. Ministerio de Educación. Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media regular y la fecha que se considerará para el ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia.

En complemento, el Reglamento se ha elaborado conforme los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa (Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N° 8 Convivencia Escolar).

Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado suscribe anualmente con el Colegio, que da derecho a la matrícula escolar.

ARTÍCULO 5

DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

EL COLEGIO COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el Colegio Baltazar se comparte y convive con personas con capacidades diferentes, en proporción equivalente a la que existe en nuestra sociedad. La satisfacción de las necesidades especiales de estos niños y niñas se realiza en coordinación con sus familias, las que deben participar y apoyar en distintos aspectos de este proceso. De lo anterior, se desprende, además, que los individuos comparten con sus pares en los recreos, en el almuerzo, no importando sus diferencias, expresando tolerancia y respeto a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, conformando un espacio protector en la que todos se sientan protegidos y valorados como sujetos únicos e individuales.

Pensando en esto, el Colegio Baltazar incorporó durante el año 2016 el Programa de Integración Escolar (PIE), el cual da respuesta a las Necesidades Educativas Especiales presentes en el establecimiento, desde pre kínder hasta taller 12 (4° medio).

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

Reafirmando lo anterior, el Colegio Baltazar en coherencia con los valores y principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, siempre ha asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de políticas, culturas y prácticas educativas inclusivas, que favorezcan el mejoramiento continuo de la institución para todos quienes participan en ella (estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, entre otros) y faciliten la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

Bajo esta perspectiva constituirse como una **comunidad educativa inclusiva** implica:

- Vivir y poner en acción los valores de la inclusión como son: la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la paciencia, la libertad responsable, el cuidado del medio ambiente, el respeto por los animales y todo lo que involucre la educación cósmica.
- Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en término de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.
- Que sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.
- Planificar capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.

- Capacitarse para aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y estrategias de atención a la diversidad, considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.
- Gestionar redes de apoyo y contención para aquellos estudiantes que no pudieran participar de manera presencial de las actividades tanto pedagógicas, como recreativas. Considerando las condiciones que dificulten su participación.
- Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

La inclusión que promueve el colegio, apunta a disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación social o educativa.

Bajo esta premisa, el colegio está comprometido con el desarrollo de una cultura escolar en la cual se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, entre otros.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes, valorando el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

De igual forma, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos, requerirá que los equipos progresivamente se preparen para flexibilizar el currículo y realizar diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la amplia diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica a los equipos prepararse para ser cada vez más competentes en:

- Realizar diseños curriculares pertinentes y relevantes para todos, que consideren la cultura y la diversidad de ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones de los estudiantes.
- Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículo en función de las características y necesidades de los estudiantes.
- Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples; el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado, y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas; de actividades auténticas y utilizando medios concretos y/o digitales que disponga el colegio.
- Conformar equipos de aula para trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo que presentan los estudiantes en el contexto escolar, y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

ARTÍCULO 6

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN UNA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El Colegio, fundado en los principios filosóficos basados en la educación para la paz, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación (con la promulgación de la Ley N° 19.585, relativa a la filiación y la Ley N° 19.620, que regula la adopción), la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear y fiscalizar las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio, ya sean de forma presencial o remota, vía online, si la contingencia educativa lo requiere.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirán por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en el RIE, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

ARTÍCULO 7

INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

El Colegio flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado de salud debidamente acreditada con un certificado médico o un escrito por el apoderado del estudiante ante el Guía correspondiente, según sea el caso, en su agenda personal institucional.

En el caso de estudiantes con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Colegio procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

En caso de alguna eventualidad mayor, como clases no presenciales, se aceptará como oficial un aviso vía correo electrónico al Guía de Taller, no obstante, será necesario que el apoderado entregue presencialmente el certificado médico correspondiente en la secretaría del colegio.

ARTÍCULO 8

RESPONSABILIDAD ANTE LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA E INCLUSIÓN

Será responsabilidad del colegio la determinación de responsabilidades y sanciones, que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria de acuerdo con las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la Ley.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia escolar.

CAPÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 9

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa del colegio Baltazar, tiene derechos y deberes de los cuales, según su rol, deberá cumplir.

De acuerdo a la legislación vigente, son deberes y derechos de todos los actores de la comunidad escolar, los siguientes, sin perjuicio de los demás establecidos en este reglamento.

a) De los derechos

- Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
- Derecho a expresar su opinión de forma libre, responsable y con respeto.
- Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento, previa petición,

calendarización y autorización.

- Derecho a ser orientados integralmente por el Guía, Guía de área, encargado de convivencia, directivos, y asistentes de la educación.
- Derecho a que se respete la libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- Derecho a un procedimiento justo y Objetivo en la evaluación académica y aplicación de medidas disciplinarias.
- Derecho a ser escuchados, denunciar y solicitar que sus argumentos sean considerados.
- Derecho a desarrollarse en un ambiente sano.
- Derecho a recibir formación cósmica, para lograr el desarrollo adecuado de la persona.
- Derecho a recibir información atingente al desarrollo comunitario.
- Derecho a participar de las actividades propias del establecimiento.
- Derecho a ser tratado de manera amable, atenta, cortés y cordial.

b) De los deberes

- Promover y asegurar una sana convivencia escolar realizando sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Contribuir a mantener un clima cordial y de respeto entre todo el personal, con los estudiantes, con los padres, con los apoderados y con el público en general, brindando siempre una atención amable, atenta y cortés.
- Obrar mediante un trato interpersonal acorde con lo declarado en el Proyecto Educativo del mismo.
- Mantenerse informado de los principales acontecimientos de la comunidad educativa.
- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los

hechos denunciados. En un plazo no mayor a 5 días Hábiles, como lo indica la normativa vigente.

- El no cumplimiento de las sanciones establecidas por el presente reglamento, en más de dos oportunidades dentro del mismo año, será causal de cancelación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. En el caso del personal docente, directivo, administrativo y auxiliar, se aplicará la normativa laboral vigente.
- Respetar el trabajo en el salón de clases (también llamado Taller) y/o actividad sin interrumpir, salvo casos calificados. Cualquier asunto extraordinario que sea de índole académico o de fuerza mayor, deberá ser informado oportunamente al Guía del Taller y/o a Secretaría.
- Conocer las políticas y participar, en la medida de sus atribuciones, en la toma de decisiones que afecten a las personas y a la convivencia de la comunidad escolar.
- Desarrollar en forma personal e indelegable las labores encomendadas con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.
- Mantener la sobriedad en la presentación personal; se consideran aspectos referidos a la higiene, aseo, orden, limpieza y uso de vestimenta propia de la requerida en un ambiente escolar, desprovista de extravagancias distractoras, y la compostura que corresponde a un ambiente educativo y formador, en todas y cada una de las actuaciones de cada miembro de la comunidad escolar. Somos todos agentes educativos y formadores, influyendo a los estudiantes tanto por la acción como por el ejemplo.

-

- Cuidar los bienes del Colegio Baltazar y velar por su adecuada mantención.
- Guardar discreción en los asuntos cuya naturaleza lo requiera, o sobre los cuales se haya solicitado mantener reserva.
- Promover el cuidado y la protección del medio ambiente, generando acciones concretas como: reducción de residuos al interior y exterior de los salones, mejorar la eficiencia energética, cuidar los recursos naturales, reducir los diversos tipos de contaminación, proteger la flora y fauna, entre otros.
- De igual manera, será obligatorio observar el conducto regular para canalizar las irregularidades, según la siguiente estructura.

Responsables	Acciones y/o situaciones a resolver
Secretaría (recepción)	<p>Derivar y canalizar información con la comunidad educativa.</p> <p>Recepcionar aparatos electrónicos requisados por los guías o docentes de área.</p> <p>Realizar peticiones en relación a fotocopias (con 48 horas de anticipación).</p> <p>Atención a enfermos y accidentados, dando aviso vía telefónica a padres y apoderados.</p> <p>Recepcionar a los atrasados y dejar registro en la agenda.</p> <p>Recepcionar los retiros de estudiantes vía presencial.</p>
Profesor guía	<p>Resolver situaciones propias de su taller, (estudiantes, apoderados, profesores de áreas) y canalizar información a Coordinación Académica.</p>
Profesor de área o asignatura	<p>Resolver situaciones de índole académica y disciplinaria de su área. A su vez, comunicar lo acontecido al Guía del Taller. Citando a entrevista a apoderado.</p>
Educativa Diferencial	<p>Resolver situaciones de índole académica y disciplinaria de su área.</p> <p>Mantener entrevistas permanentes con la familia, dependiendo de las necesidades de cada estudiante.</p> <p>Coordinar su quehacer pedagógico con los profesores Guías y de área, según el apoyo correspondiente.</p>

<p>Coordinación de ciclo</p>	<p>Resolver situaciones que no han tenido un resultado positivo en las instancias anteriores (profesor de área y Guía). Entrevistas según lo establecido en el RIE. Acompañamiento Pedagógico. Coordinar aprendizajes y lineamientos según Metodología Montessori.</p>
<p>Coordinadora PIE</p>	<p>Programa de integración escolar (PIE) es una estrategia inclusiva¹ del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en el salón de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional</p> <p>¹La educación con enfoque inclusivo, aspira al desarrollo de las escuelas comunes para que todos los estudiantes, no obstante sus diversidades individuales, culturales y sociales ante el aprendizaje puedan acceder a una educación de calidad con equivalentes oportunidades de aprender (adaptado del Index de inclusión, UNESCO, 2000).</p>
<p>Equipo Directivo de Coordinación y Dirección.</p>	<p>Dar solución en la medida de que no se reciba solución a problemas planteados por instancias anteriores (hasta coordinación de ciclo) en plazos razonables.</p>
<p>Director</p>	<p>Dar atención a situaciones o instancias no resueltas por los estamentos anteriores.</p>

Si el responsable no da solución a las situaciones antes planteadas de manera diligente, será sancionado con amonestación verbal de parte del superior de la persona, según conducto regular.

CAPÍTULO V. PERSONAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 10

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Todos los estamentos funcionarios del Colegio tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

Del personal docente:

1. Los profesionales de la educación tienen **el derecho** a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de colegio.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los temas y actividades abordadas en las diferentes asignaturas.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas acordes a la metodología y contexto implementados en el establecimiento.
5. Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio Baltazar reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los estudiantes, padres y apoderados, como también del

personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley vigente.

Los docentes del Colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente Reglamento:

1. Son **deberes** de los profesionales de la educación, entre otros, ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Es deber tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, se hará de modo amable y discreto.
3. Interiorizarse y aplicar en el trabajo diario la metodología usada por el colegio, además, de la lectura de bibliografía Montessori, de proyectos y de la sociedad del conocimiento.
4. Conocer los documentos oficiales que rigen el funcionamiento del colegio.
5. Ser puntual y responsable con el horario de llegada, inicio y finalización de las jornadas.
6. Preparar y participar en las líneas de profesores. Cuando Corresponda.
7. No establecer relaciones con los estudiantes fuera del ámbito profesional, a través de redes sociales (Facebook, Instagram u otros) o cualquier otro medio.
8. No hacer uso de imágenes de los niños del colegio, en redes sociales personales (uso de imagen).
9. Mantener su salón con los materiales actualizados, según la necesidad de los estudiantes (Confeción de materiales).

10. Preparar, implementar y mantener material para plataformas digitales en el uso de clases, según sea la necesidad educativa.

Las funciones, derechos y deberes de los distintos funcionarios del establecimiento, se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

De los asistentes de la educación:

1. Los asistentes de la educación tienen **derecho**, a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y estas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de colegio.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los temas y actividades abordadas en las diferentes asignaturas.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas acordes a la metodología y contexto implementados en el establecimiento.
5. Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio Baltazar reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley vigente.

6. No establecer relaciones con los estudiantes fuera del ámbito profesional, a través de redes sociales (Facebook, Instagram u otros) o cualquier otro medio.

Los asistentes de la educación del colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

1. Son **deberes** de los asistentes de la educación, entre otros, ejercer su función en forma idónea y responsable; se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto.
2. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Interiorizarse y aplicar en el trabajo diario la metodología usada por el colegio, además, de la lectura de bibliografía Montessori, de proyectos y de la sociedad del conocimiento.
4. Conocer los documentos oficiales que rigen el funcionamiento del colegio.
5. Ser puntual y responsable con el horario de llegada, inicio y finalización de las jornadas.

CAPÍTULO VI. DIRECTIVOS

De los Directivos

1. Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
2. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, psicológica y moral, sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes de los demás miembros de la comunidad escolar.
4. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo.
5. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en los que participa su establecimiento.
6. Derecho a convocar al Consejo Escolar en sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Derecho a evaluar el desempeño de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en el contrato laboral de cada funcionario y según el reglamento de higiene y seguridad y el RIE.

Se hacen parte de este Reglamento de convivencia todos los derechos consagrados en el estatuto docente y código del trabajo.

Los directivos del Colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

Son **deberes** de los directivos conducir, liderar, monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar, sobre la base de sus responsabilidades y la búsqueda de mejora continua.

1. Desarrollarse profesionalmente.
2. Promover y facilitar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
3. Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
4. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
5. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
7. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
8. Establecer vínculos de alianza y cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
9. Supervisar el correcto uso de plataformas digitales y material a utilizar.

Se hacen parte de este Reglamento de convivencia, todos los deberes consagrados en el estatuto docente y código del trabajo de acuerdo a la relación contractual de los directivos, así como las orientaciones presentes en el marco para la buena dirección del MINEDUC.

CAPÍTULO VII. SOSTENEDOR

Del Sostenedor

1. Son **derechos** del sostenedor establecer y ejercer el PEI, de acuerdo a la Ley General de Educación (LGE, art. N° 10).
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El Sostenedor del Colegio tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente Reglamento:

1. Mantener los requisitos del Reconocimiento Oficial del Colegio.
2. Tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Respetar las normas del Colegio, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Rendir cuenta pública a la comunidad escolar.
6. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.

CAPÍTULO VIII. DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 11

DE LOS PADRES Y/O APODERADOS SU ROL, DERECHOS Y DEBERES

El Colegio requiere de una familia, padres y apoderados, altamente comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que son ellos los primeros en ofrecer el medio óptimo para el desarrollo integral de sus hijos, afectivamente equilibrados, sustentados en el amor, el respeto, la unidad y demás valores fundamentales. Se consideran como padres, madres y/o apoderados-as de los estudiantes a quienes hayan actuado como responsables del niño, niña o joven, cumpliendo los requisitos de ingreso al colegio.

En mérito de lo anterior, es que el Colegio Baltazar, ha considerado como fundamental definir algunos aspectos del rol, compromisos y responsabilidades de los padres y apoderados.

1. De los Padres y Apoderados

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con el Guía del salón, para que este realice la bajada al encargado de convivencia para ser archivado en carpeta del alumno, informando a la Dirección del Colegio.

2. De los requisitos.

Para ser apoderado del Colegio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.
- En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.
- Para ello el apoderado o el tercero, deberá solicitar al Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

- Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el establecimiento.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.

- Término de la convivencia o vida en común.
- Por interdicción.

3. Del rol del apoderado.

Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno.

Será obligación del apoderado asistir a todas las reuniones formativas, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (ferias, charlas, cafés literarios, festivales, actividades deportivas, jornadas de formación, entre otras) cuyo programa será comunicado para cada semestre por la dirección del colegio, Coordinación Académica o por los guías de salón o curso. Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito a través de la agenda. Posteriormente serán citados a entrevista por el Guía del taller correspondiente y de continuar con la misma actitud, será citado por Coordinación Académica. Si esta conducta no presenta mejora, se realizará una amonestación por escrito a la familia. Finalmente, si con todo lo anterior no se evidenció un cambio, el estudiante será expuesto a Pauta de Observación y Seguimiento.

Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la

formalidad anteriormente señalada (ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos).

4. **De la participación del apoderado.**

Podrá ser parte de la organización de padres del Colegio en todas sus instancias.

5. **De la identificación del apoderado.**

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales, deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el **apoderado**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

APODERADO CONTRATANTE O FINANCIERO (titular): Es la persona mayor de edad (padre, madre biológica o tutor legal determinado por un juez) quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante. Es quien matriculó a su hijo, hija o pupilo en el Colegio y lo ha hecho voluntariamente para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **apoderado académico** y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del RIE.

APODERADO SUPLENTE: Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste, y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito (presentando un documento firmado ante notario) el apoderado contratante autoriza en calidad de tal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES: Es la convención por la cual el padre, madre o apoderado matricula a su *hijo* como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante.

De los derechos del apoderado

El apoderado tendrá derecho a:

- a. A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b. A ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d. Participar y colaborar en todas las actividades relacionadas con la vida escolar de su hijo.
- e. Participar, apoyar y promover en forma positiva las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados, del mismo modo cumplir con los acuerdos en que se ha comprometido.

De los deberes

1. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio Baltazar, compartir sus valores y propósitos, informarse, adherirse, y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo del establecimiento, respetando las disposiciones que contribuyan a una sana convivencia.
2. Es deber del apoderado informarse y acatar el Reglamento Interno Escolar del Colegio.
3. Apoyar y ser responsable en todos los aspectos del desarrollo de sus niños(as), tanto afectivo, cognitivo, valórico, ético, económico y físico.
4. Colaborar activamente con los guías y docentes para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
5. Proporcionar los útiles o materiales de trabajo que se requieran para el proceso enseñanza- aprendizaje durante el periodo escolar.
6. Mantenerse informados permanentemente del quehacer del estudiante en el colegio, de sus logros y dificultades, usando las distintas instancias de comunicación establecidas tales como; agenda (es obligación de todos los estudiantes de Pre-Kínder a taller 12, tenerla y portarla **diariamente**), observaciones, reuniones, jornadas de formación, entrevistas e informes. La agenda del estudiante y las reuniones por salón o curso, son las herramientas de comunicación y/o informaciones privilegiadas entre el colegio y los padres y/o apoderados. Estos deben revisar la agenda a diario, obligatoriamente, y firmarla.
7. Los padres y apoderados serán responsables de que los estudiantes respeten puntualmente los horarios de la actividad escolar tanto del inicio como del fin de cada jornada diaria. Esta norma tiene por objeto fomentar la formación de hábitos de responsabilidad, concentración y respeto mutuo. Las Familias y los estudiantes que incumplan esta regla de comportamiento, sin razones justificadas serán citados en reiteradas oportunidades por los siguientes estamentos.

N° de atrasos	Responsable citación
3	Primera Entrevista con Gabriela Recabarren (encargada de atrasos)
6	Segunda entrevista con Gabriela Recabarren (encargada de atrasos).
9	Tercera entrevista con Gabriela Recabarren (encargada de atrasos)
12	Entrevista profesora Guía.
15	Entrevista coordinación académica.
18	Firma personal de apoderado al ingresar estudiante al establecimiento.

8. En general, los estudiantes podrán permanecer en el Colegio Baltazar hasta treinta minutos después de la salida de clases. La forma de retiro y traslado de cada estudiante quedará debidamente informado al inicio del año escolar correspondiente. Los estudiantes más pequeños, desde párvulos (NT1) hasta Taller 5 (5° BÁSICO), sólo podrán ser retirados por las personas autorizadas, cuyos nombres deberán ser registrados al momento de la matrícula o en la primera reunión de apoderados. Frente a una situación emergente, será obligatorio dar aviso previo a secretaría precisando la hora y nombre de la persona autorizada para retirar al niño(a) en esa oportunidad. Los estudiantes que se trasladen por sus propios medios, serán exclusivamente autorizados por el apoderado, quien deberá dar aviso por escrito en el caso de cualquier cambio. Los retiros posteriores a los treinta minutos, desde el horario de salida, deberán ser firmados en el Libro de

registro de salidas en la secretaría, si este tiempo no se respeta, el colegio no se hará cargo de alguna dificultad que pudiese presentarse en el menor ya que es responsabilidad del apoderado cumplir con los tiempos establecidos.

9. Son responsables de cumplir y hacer cumplir a los estudiantes con la participación en todas las actividades promovidas por el colegio en forma activa y puntual, cuando éstas hayan sido contempladas en los Planes, Programas y Contenidos del año escolar, y en la planificación semestral o ciclos correspondientes. Lo anterior, también es aplicable a las salidas o visitas pedagógicas. Un estudiante que recurrentemente no asiste a estas actividades, a menos que tenga impedimentos o justificaciones (certificado médico o justificación presencial del apoderado), es un estudiante que no se compromete con el colegio y que por tanto no está en sintonía con los objetivos que se ha trazado el colegio, y que han sido aceptados por sus padres y apoderados, por lo que se aplicará una Pauta de Observación y seguimiento, la que implicaría una eventual Condicionalidad para el año siguiente.
10. Son responsables de cumplir oportunamente las obligaciones pecuniarias (económicas o financieras) contraídas con el colegio, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del establecimiento. Las listas de cobranza, pago y morosidad de estas prestaciones, podrán ser publicadas para conocimiento de todas las familias vinculadas a la comunidad escolar.
11. Revisar y responder oportunamente él o los correos electrónicos enviados desde el Colegio, entendiendo que también constituyen una vía formal de comunicación con las familias.
12. Ayudar a los estudiantes a cumplir con las exigencias académicas que defina el colegio, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de rutinas y hábitos de trabajo.
13. Reponer o devolver al colegio el valor de los bienes, implementos e instalaciones dañadas por la intervención de cualquier estudiante, cuando éstos resulten de actos voluntarios e

involuntarios. Cuando por alguna razón no sea posible determinar responsabilidades individuales, el grupo o taller causantes del deterioro, deberán responder colectivamente por el daño causado.

14. Conocer y ayudar al niño a cumplir con las **reglas de oro***, dentro y fuera del salón (Estas son normas establecidas de común acuerdo por los estudiantes y el Guía del respectivo Taller). El CGA será el ente colaborador por excelencia en la difusión del respeto hacia esta norma.
15. Se establece como obligatorio participar en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados, amparados bajo el decreto 565 y la Ley n° 19.418, colaborando en las acciones colectivas que se acuerden y aportando sugerencias a través del delegado del salón o curso.
16. Recuperar los objetos personales perdidos y/o abandonados por cualquier estudiante, los que serán públicamente expuestos una vez al mes para su reconocimiento, en las bancas a la entrada del Colegio Baltazar. Los elementos no recuperados serán donados a una obra de caridad o a una acción de carácter social.
17. Mantener un contacto regular y fluido con el personal docente correspondiente y con el equipo de directivo del colegio, con el fin de conocer y acompañar en detalle la evolución de la formación y aprendizaje de cada estudiante.
18. Podrá solicitar al o la Guía respectivo (a) la posibilidad de concurrir a observar las actividades que se realizan en el salón. En esta visita no podrá interrumpir el desarrollo del trabajo del docente ni interactuar con los niños (as) o adolescentes, solo puede observar y registrar observaciones de acuerdo a la pauta establecida. Las observaciones que puedan caer como resultado de estas visitas de padres, y apoderados no podrán ser materia de interacciones informales con el personal del colegio o con estudiantes. Serán canalizadas obligatoriamente por el conducto regular.

El conjunto de estos derechos y deberes enumerados precedentemente serán evaluados regularmente por Guías, docentes y Dirección del colegio, con participación de padres, y apoderados, con el objeto de reforzar la alianza y la cooperación entre colegio y familias.

Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado.

Para efectos administrativos, quien suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio, es quien asume y/o representa los deberes y derechos establecidos en favor de los padres, madres y apoderados en este Reglamento, sin perjuicio de los demás establecidos por la ley. Éste será el interlocutor válido frente al Colegio.

El **apoderado contratante** será el responsable de lo que él o su apoderado académico o suplente realicen en su nombre.

La inasistencia del apoderado a dos citaciones consecutivas a entrevista o reunión de apoderados, dará lugar a una citación extraordinaria de parte del profesor Guía y/o miembro del Equipo Directivo, para firmar un compromiso de una presencia activa en el Colegio. En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, será citado por el director(a) o miembro del Equipo Directivo por él designado, para firmar una condicionalidad a su calidad de apoderado. El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado, si su conducta no es afín con el cumplimiento de los reglamentos del Colegio o el Proyecto Educativo Institucional.

Se considerará **Falta Grave** por parte del padre, madre y/o apoderados irrumpir en una sala de clases sin autorización, increpar al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Omitir información importante y relevante en anamnesis, diagnósticos médicos, o cualquier tipo de patología que presente el estudiante.

Si en alguna oportunidad un apoderado, sin estar en los registros de autorización por el apoderado contratante, retira a un estudiante del colegio, **se considerará una falta grave** y se realizará la denuncia a la institución pertinente. Igualmente, se considerará **Falta Grave** emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Colegio para tales fines. Al ser una falta grave la familia será citada a una entrevista con registro en el libro de clases y Convivencia Escolar.

En caso que un padre, madre, apoderado contratante y/o académico no cumpla con las normas del Colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio, la Dirección del Colegio, previa consulta con el equipo de gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

Además de lo anterior, es deber de **todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

CAPÍTULO IX. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son estudiantes del Colegio Baltazar aquellos niños (as) o jóvenes que hayan cumplido el proceso de admisión y de matrícula en forma completa, y formen parte de un Taller o curso. Está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al Proyecto Educativo y su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica, la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. Sus derechos, responsabilidades y deberes son los siguientes:

Derechos de los estudiantes.

1. A conocer y adherirse el RIE por el cual se rige el establecimiento.
2. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
3. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
4. A ser escuchados y que se respete su presunción de inocencia.
5. A entregar los antecedentes para su defensa.
6. A no ser discriminados arbitrariamente.
7. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
9. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen,

conforme al proyecto educativo institucional y al RIE del establecimiento.

10. A ser informados de las pautas evaluativas antes de la evaluación.
11. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de evaluación y promoción del colegio.
12. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
13. Participar en todas las actividades que el colegio les ofrece, a través de su actividad escolar desarrollada diariamente en su respectivo Taller o curso. Con este objeto, cada estudiante, o equipo de estudiantes, será apoyado y guiado por el profesional que corresponda, para que adquiera progresivamente las capacidades, hábitos, rutinas y competencias necesarias para su propio aprendizaje. De este modo, siempre bajo la estrecha y permanente supervisión de un Guía o docente, el trabajo escolar en todos los niveles debe procurar ampliar constantemente la autonomía de cada estudiante, la capacidad de elegir y escoger las materias de su interés, de planificar y hacer compromisos sobre logros esperados, ritmos de trabajo e itinerarios de aprendizaje, de formar equipos con otros estudiantes, y evaluar los logros correspondientes a cada actividad, ciclo o unidad de aprendizaje.

Deberes de los estudiantes.

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio ante la Institución Colegio Baltazar, y a todos los miembros de la comunidad educativa, con el gesto y/o la palabra, tanto en el contacto directo presencial como a través de cualquier plataforma digital comunicacional.
2. Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.

3. Desde Taller 1 a Taller 6 cada estudiante o cada equipo de estudiantes, abocado a la realización de un trabajo planificado, podrá adoptar la organización y rutinas de trabajo que más convenga para alcanzar los logros previstos, incluyendo los criterios de evaluación, siempre bajo la observación y orientación del Guía correspondiente. De esta forma, el colegio procurará implementar estrategias de aprendizaje que sean compatibles con la diversidad de los intereses de los estudiantes de cada Taller o curso, a partir del material escolar disponible y el contexto socio- económico existente, según las materias y contenidos, y teniendo en cuenta la necesidad de generar altos niveles de motivación y participación. Sin perjuicio de la debida proporcionalidad entre objetivos y logros a alcanzar, por un lado, y cantidad de esfuerzo necesario, los trabajos o compromisos no cumplidos dentro del horario escolar correspondiente, deberán ser terminados en horario extra- escolar o en casa bajo la supervisión de los Padres y Apoderados, según lo establezca el guía o docente respectivo. Para estos efectos éste usará la comunicación mediante la agenda del estudiante, exigiéndose el visado correspondiente dentro del plazo establecido en la misma comunicación. El incumplimiento reiterado de compromisos y deberes contraídos por los estudiantes, deberá ser objeto de registro escrito en el libro de clases para ser considerado en el informe emocional social.
4. Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.
5. El uso diario del buzo oficial del colegio no será obligatorio, sin embargo, sí lo será para las clases de Educación Física, en actividades o actos oficiales en el establecimiento y en las Salidas Pedagógicas. Aun cuando el uso de uniforme escolar no es obligatorio en el establecimiento, los estudiantes tendrán obligación de usar vestimentas y estilos de presentación personal sobrios que traduzcan hábitos de higiene correctos, permitiendo el trabajo escolar con comodidad y sin distraer a los demás estudiantes con indumentarias o atuendos extravagantes, maquillajes y/o joyas costosas. El incumplimiento reiterado en materia de presentación personal será causal de entrevista con el apoderado, quien deberá comprometerse por escrito a poner fin a esta situación.
6. Respecto del uso inadecuado de teléfonos celulares, juegos informáticos, video-juegos,

computadores personales, aparatos fotográficos o cámaras de filmación, en general, cualquier equipo electrónico, serán retirados por el guía o el docente de área, quienes lo entregarán a la secretaria y ésta lo devolverá directamente a los Padres, y/o apoderados al término de la jornada respectiva (desde 7° a 4 medio), en cambio desde Taller 1° a taller 6° el colegio Baltazar no avala el uso de aparatos tecnológicos justificando la medida por el daño cerebral, emocional y cognitivo que provoca el manejo y atención a las pantallas, no aportando al buen desarrollo neurológico. Por lo que encuentra prohibido su uso.

7. Cada estudiante tiene derecho a participar activamente en el proceso de evaluación de su propio aprendizaje, de su desarrollo académico y de su crecimiento o desarrollo personal. Con este objeto, en las estrategias pedagógicas se considerará siempre que el error y reconocerlo en sí es una oportunidad de aprendizaje, de autoevaluación y autocorrección de lo aprendido, de descubrimiento de nuevos conocimientos, de formulación de hipótesis alternativas, de necesidad de nuevas búsquedas de información y datos, entre otros.
8. Cada estudiante tiene derecho a manifestar oportuna y libremente sus opiniones, inquietudes, críticas y/o propuestas al guía o docente correspondiente y a exigir, si lo considera necesario, que se deje constancia en el respectivo libro de clases y/o agenda, según sea el caso. En el caso de peticiones u otras emanadas del CGA, deben ser presentadas por escrito al equipo directivo del Colegio. La única condición a este derecho, consistirá en ejercerlo con modales y lenguaje respetuoso, cortés y amable, adaptado a la calidad del interlocutor correspondiente (compañero, guía, docente, padres, y apoderados, personas mayores, otro personal del colegio o público en general). En caso de incumplimiento de esta disposición, a petición del estudiante, el guía o docente correspondiente, derivará estos asuntos a las instancias de Convivencia Escolar del colegio, si el caso lo requiere.
9. Cada estudiante del colegio y toda persona vinculada a la comunidad escolar del Colegio Baltazar, tiene derecho al más irrestricto respeto de sus orígenes étnicos, religiosos, culturales, situación familiar, de edad, de género o de nacionalidad y así como de

capacidades diferentes de cualquier naturaleza. Esto debe manifestarse en todos los aspectos de la convivencia escolar y el incumplimiento de esta norma debidamente establecida mediante pruebas, siempre será considerada falta gravísima. Ante esta situación, el apoderado será convocado de inmediato a quien se le comunicará por escrito que de repetirse dicha situación se aplicará el protocolo correspondiente.

10. Todo miembro de la comunidad educativa que utilice las redes sociales para denostar, y/o incitar a otros a cualquier acto de hostigamiento, será considerada falta gravísima, previa presentación de las pruebas y/o una investigación por parte de la Dirección del Colegio y Convivencia Escolar, de parte de la persona afectada (se considera hostigamiento cuando la falta se comete tres o más veces). Ante esta situación el apoderado será citado de forma inmediata procediendo de igual forma que en el párrafo anterior.
11. Será obligación de los estudiantes la puntualidad en el cumplimiento de los compromisos contraídos con el colegio, en particular los horarios de llegada y salida del establecimiento y la entrega de trabajos y tareas planificadas, tanto de manera presencial o de trabajo a distancia y toda otra actividad programada. Igualmente será obligación del estudiante portar diariamente la agenda del Colegio cuyo documento es intransferible, dándole el uso y cuidado diario, con los contenidos y notas que se hayan originado en dicho día. Ante el incumplimiento de esta norma será convocado a entrevista el apoderado correspondiente. De igual forma, serán responsables del adecuado uso del material pedagógico e instalaciones del colegio. Cuando de manera fortuita o intencionada produzcan daños o deterioros, deberán comunicar personalmente dicha circunstancia al guía, profesor de área o en secretaría.
12. Las salidas pedagógicas, visitas y otras actividades fuera del Colegio que tengan carácter educativo, son obligatorias. Si algún apoderado(a) no autoriza a su hijo(a) a asistir a ellas, debe justificarlo por escrito con antelación (cinco días) con el Guía responsable de la actividad. Si la actividad programada está sujeta a evaluación, debe desarrollar la misma que sus otros compañeros, utilizando diferentes medios de información. A su vez, si la inasistencia es injustificada, se evaluará con la nota mínima (nota 1,0). En ningún caso no

asistir a estas actividades exime al estudiante de la asistencia al Colegio, por lo que la asistencia será obligatoria para desarrollar otras actividades dispuestas por el guía o la Coordinación Académica.

13. Los/Las estudiantes no podrán retirarse de clases y/o actividades del colegio antes de la finalización de estas. Cuando se trate de actividades extraordinarias, emanadas de organismos externos, los padres deberán solicitar por escrito la autorización, respaldando ésta con certificado o documento extendido, por la institución patrocinante y comunicar oportunamente el término o suspensión de ella. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta grave. Del mismo modo, ningún estudiante podrá concurrir a comprar sus alimentos fuera del Colegio en recreos u horarios de almuerzo.
14. Las inasistencias a clases deben ser justificadas por escrito en la agenda del estudiante el día de su reincorporación, de no ser así, el apoderado(a) será citado(a) por la dirección, quien indicará el procedimiento correcto. La justificación debe ser entregada por el estudiante al guía del taller quien la archivará para su apreciación y conocimiento de los demás profesores. Esta justificación podrá ser un certificado médico, una nota por agenda o en su defecto personalmente por el apoderado ante el o la guía al momento de su reincorporación. La justificación debe ser entregada de forma presencial en secretaría.

15. La estudiante en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor Guía, Encargado de convivencia, Coordinador y Dirección, presentando un certificado médico que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderados de la estudiante. El Colegio procederá según el protocolo estipulado en este Reglamento.
16. Será un referente de “normalización estudiantil” la inexistencia de conductas Reprochables en el comportamiento cotidiano, tal como se aprecia claramente en la siguiente tabla:

CONDUCTA REPROCHABLE	CONDUCTA NORMAL
Ausentarse de clases o presentarse sin sus recursos materiales para el desempeño y trabajo en el aula.	Asistir a clases con su cuaderno de apuntes del área o asignatura, su carpeta de desarrollo de Fichas, el texto guía de la asignatura y los materiales solicitados por el docente para cada sesión.
Ausentarse a las sesiones de trabajo pedagógico y a las evaluaciones de área establecidas en el cronograma de evaluaciones del curso.	Presentarse a cada una de las instancias de trabajo pedagógico y de evaluación que el docente, estipule en su cronograma anual.
Ausentarse de pruebas, ser retirado antes de éstas, copiar o plagiar trabajos ajenos, no perseverar para conseguir mayor y mejor calidad en los productos solicitados.	Presentarse a cada una de las instancias de evaluación fijadas en el cronograma de las áreas en la fecha y hora convenida, en una actitud de honradez y auto exigencia procurando alcanzar la mayor calidad posible en el producto solicitado y en

	las acciones que involucran su desarrollo.
Luego de una Inasistencia presentarse sin el justificativo de su apoderado o certificado médico.	Ante una inasistencia a clases, al inicio de la siguiente jornada debe presentarse a secretaría el estudiante con su apoderada (o) y obtener el pase mediante una firma o timbre, para ingresar al salón y entregarlo al guía o profesor de área según corresponda.
Luego de una inasistencia a clases presentarse sin apuntes ni guía de actividades desarrolladas.	Ante una inasistencia a clases, interiorizarse de las actividades realizadas en las sesiones y ponerse al día con apuntes y desarrollo de fichas.
Tirar papeles, basuras o ensuciar su entorno en cualquier lugar del colegio.	Mantener el salón de clases limpia y ordenada, colaborar con el aseo y mantenimiento de cada espacio de uso didáctico, pedagógico o recreativo.
Destruir, rayar, grabar mesas, sillas, muros, cortinas, romper vidrios, luminarias, papeleros, enchufes eléctricos y cualquier tipo de implementación y/o equipamiento.	Cuidar el mobiliario e infraestructura del Establecimiento.
Interrumpir en forma intencionada con burlas, desórdenes, gestos, sonidos, ya	Escuchar con respeto y esperar turno de opinión, indicando con su mano

<p>sea dirigido a sus pares o al guía a cargo de la sesión.</p>	<p>alzada el interés de participar con su opinión en algún tema en cuestión.</p>
<p>No atender instrucciones, no trabajar en tareas asignadas anteriormente. Hacer deberes y tareas que no se relacionan directamente con lo propuesto por el profesor o guía, o contestar groseramente o de mala forma ante un llamado de atención, advertencia o aplicación de sanción ajustada al Reglamento Interno del Colegio.</p>	<p>Respetar la labor docente escuchando y participando de acuerdo a instrucciones entregadas por guía de área, procurando realizar cada una de las actividades propuestas con diligencia y pulcritud.</p>
<p>Contestar grosera o irónicamente ante un llamado de atención, advertencia o aplicación de sanción ajustada al reglamento Interno escolar.</p>	<p>Ser reflexivo en su actuar, asumiendo su error, manteniendo una actitud de respeto, y disculparse cuando sea necesario ante el docente, compañeros u otra persona agraviada.</p>
<p>Dejar el mobiliario de la sala de clases desordenado, sucio o deteriorado.</p>	<p>Dejar el salón de clases ordenada y en condiciones óptimas después de usarla.</p>
<p>Atrasarse al ingresar a clases o dirigirse a otros lugares del establecimiento de forma intencionada.</p>	<p>Retornar puntualmente a clases después de los recreos u otra actividad.</p>
<p>Sentarse en mala postura, recostarse sobre la mesa de trabajo o balancearse sobre las patas</p>	<p>Mantener una postura ergonómica adecuada en la silla, alfombra o cojines.</p>

traseras de la silla.	
Hacer mal uso, destruir o dañar intencionadamente los medios audiovisuales, computacionales o de apoyo pedagógico.	Cuidar los elementos audiovisuales y computacionales utilizados en la sala de clases u otras dependencias (TV, video, radio, proyectores multimedia etc.
Conectarse y navegar en la WEB con fines sociales o recreativos que no se encuentran definidos en las instrucciones del guía a cargo de la sesión.	Conectarse con fines estrictamente pedagógicos, siguiendo las instrucciones derivadas del plan de clases del guía a cargo de la sesión.
Utilizar en el salón o taller teléfonos móviles, cámaras fotográficas, juegos electrónicos u otro artefacto con fines de entretención durante el desarrollo de una clase.	Utilizar en el salón o taller teléfonos móviles, cámaras fotográficas, juegos electrónicos u otro artefacto con la expresa autorización del guía a cargo de la sesión, entendiendo que el objeto tiene una función pedagógica.
Permanecer al interior del salón en los momentos de recreo o entre jornadas, utilizándolo como zona de juegos.	Salir del salón de clases al momento en que el guía da por concluida la sesión.
Transgredir el conducto regular para la resolución de conflictos, presentando sus aprehensiones a Director, sin haber cumplido la obligatoria conversación con los guías para que tomen	Respetar el conducto regular de resolución de conflictos: a) Profesor de área. b) Profesor guía. c) Coordinación académica. d) Convivencia escolar.

conocimiento del caso.	e) Director.
Salir o entrar del espacio pedagógico (sala de clases u otro con ese fin) sin la autorización expresa del guía o colaborador educacional a cargo de la actividad.	Permanecer en el espacio pedagógico (salón) por el tiempo que está establecido por horario, salvo expresa instrucción del guía o colaborador educacional a cargo de la Actividad.
Almorzar en lugares no aptos como: salones, biblioteca, multi-cancha, patios u otros.	Hacerlo solo en el recinto habilitado como comedor o en mesas dispuestas a tal efecto en el patio.
Jugar en la multi-cancha techada, mientras otros cursos se encuentran realizando actividades académicas.	Utilizar la multi-cancha sólo en los recreos.
No tomar con seriedad los simulacros de emergencia que realice el colegio, dando gritos, permaneciendo en los salones	Actuar de acuerdo a las instrucciones entregadas por el guía o docente de área.
Presentarse sin el buzo institucional, para las Salidas Pedagógicas y clases de Educación Física.	Siempre contar con el buzo institucional, considerado imprescindible en salidas pedagógicas y clases de Educación Física.
No respetar los protocolos de limpieza, ventilación de los espacios y el autocuidado.	Respetar los protocolos establecidos de limpieza e higienización tanto del colegio como personal.

CAPÍTULO X. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 13

NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Nuestro Colegio, atiende a sus estudiantes desde su educación parvularia hasta la educación media Humanístico-Científica. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación.

El Colegio Baltazar cuenta con jornada escolar completa diurna (JECD) desde tercer año básico hasta cuarto año medio, para el desarrollo de sus funciones conforme a la ley 19532 que crea el régimen de Jornada escolar completa diurna.

A partir del año 2013 se establece la siguiente estructura académica:

- a) En el nivel preescolar se continúa con la metodología Montessori, incorporando de forma transversal el idioma inglés.
- b) De taller 1° a taller 6° se utilizan lineamientos de la metodología Montessori y otras estrategias basadas en el constructivismo, tales como: Mapas conceptuales, Lluvia de ideas, Juegos de roles, entre otros.
- c) Desde taller 7° a taller 12° se incorpora el trabajo en salas temáticas. utilizando como estrategia pedagógica la metodología de proyectos.
- d) A partir del año 2016 se inicia en el establecimiento el Programa de Integración Escolar, regido por el decreto 170/09.

En el marco de los ambientes preparados y los proyectos intersectoriales, se realizan actividades extra-programáticas, algunas de las cuales pueden llevarse a cabo fuera del aula o del establecimiento. Éstas son acciones que completan el sentido de las estrategias educativas implementadas y contribuyen a ilustrar, profundizar y/o consolidar la adquisición de conocimientos y competencias, en la perspectiva de un proceso educativo fundado en “aprender haciendo” y “aprender a aprehender”.

CAPÍTULO XI. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14 HORARIO DE CLASES

Los niveles de enseñanza y sus horarios que imparte el Colegio, son:

Pre-kinder y kinder

LUNES A VIERNES
08:30 - 13:00 horas

Taller 1 y 2

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:30 - 13:45 horas	08:30 - 16:00 horas	08:30 - 16:00 horas	08:30 - 16:00 horas	08:30 - 13:45 horas

Taller 3 hasta taller 6

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:30 - 13:45 horas	08:30 - 17:00 horas	08:30 - 16:00 horas	08:30 - 16:00 horas	08:30 - 13:45 horas

Taller 7 y 8

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:15 - 13:30 horas	08:15 - 16:45 horas	08:15 - 15:45 horas	08:15 - 15:45 horas	08:15 - 13:30 horas

Taller 9 a 12

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:15 - 15:45 horas	08:15 - 15:45 horas	08:15 - 16:45 horas	08:15 - 17:30 horas	08:15 - 13:30 horas

ARTÍCULO 15

NORMAS EN CUANTO AL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Para el Colegio la puntualidad es una expresión de responsabilidad y un hábito de buena conducta. El Colegio abre sus puertas a las 08:00 de la mañana y cierra a las 18:00 horas de lunes a jueves. Mientras que, el día viernes se cierra a las 17:00 horas.

1. **Desde el taller 1 a taller 6**, el ingreso es a las 08:30 horas. Los estudiantes deberán dirigirse caminando a sus salones y serán recibidos por la Guía correspondiente. No se permitirá el ingreso de los niños antes de las 08:15 de la mañana a los salones, puesto que la Guía asume su responsabilidad desde esa hora.

2. En el nivel de enseñanza media (Taller 7 a Taller 12) los estudiantes a medida que van ingresando, desde las 08:00 hasta las 08:15 horas, se dirigen directamente a sus salones preparándose para iniciar el trabajo sentado en la línea.

Los ingresos posteriores a la línea se rigen por las normas sobre el particular en materia de atrasos, lo que quedará consignado en el sistema de registro en el libro digital, quien llegue atrasado deberá pasar por secretaría a firmar su atraso y posteriormente mostrarlo al profesor correspondiente.

Los estudiantes que cuentan con acompañamiento de los asistentes de la educación quedarán acompañados hasta 15 minutos después del horario de salida de clases, luego de ese tiempo es responsabilidad del apoderado llegar a la hora para recogerlo, ya que el estudiante deberá esperar solo en la oficina de secretaría.

Atendida la realización de los talleres extra-programáticos, el Colegio extiende su jornada hasta 15 minutos más, tiempo durante el cual, la responsabilidad y supervisión y cuidado de los estudiantes es del profesor o monitor a cargo del responsable del taller.

ARTÍCULO 16

DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como; actos culturales, sociales y deportivos, entre otros (circular n° 1 de la Superintendencia de Educación año 2014).

a) Consideraciones específicas de los cambios de actividades

El cambio de actividad deberá ser informado con quince días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, él o la directora del Establecimiento Educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

b) Actividades extra-programáticas

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. La forma más usual de las actividades extra-programáticas son los talleres extracurriculares que ofrece el colegio.

Las actividades extra-programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura de aprendizaje.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo. Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, la participación del estudiante deberá ser autorizada por escrito por el apoderado. El encargado de la actividad será el responsable

de recolectar y entregar dichas autorizaciones en coordinación académica, quien tendrá el registro formal de las autorizaciones.

c) **Salidas pedagógicas**

La Coordinación Académica podrá organizar salidas pedagógicas para los estudiantes. Estas se definen como actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de los objetivos de aprendizaje de una o varias asignaturas.

Estas se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la materia respectiva. La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio. Algunos ejemplos de salidas son; visitas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

Todo alumno deberá presentar una autorización escrita de su apoderado, con su firma, para participar en una salida pedagógica, la que será recibida según la fecha establecida. Ningún estudiante podrá asistir sin esta autorización y, si se da el caso, deberá permanecer en el establecimiento, realizando actividades académicas y cumpliendo el horario ordinario.

El alumno, a lo largo de toda la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, cumpliendo sus normas específicas.

Los estudiantes, para poder participar en la salida pedagógica, deberán presentar uniforme completo y cumplir con las obligaciones que les demanda ser estudiantes de este establecimiento.

El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término y/o regreso a la institución.

Será el docente el encargado de entregar en Coordinación Académica la lista de alumnos que sale del colegio y la información del lugar de destino, y de llevar los datos de los apoderados de los estudiantes para contactarlos en caso de urgencia.

El docente entregará a los estudiantes sus datos de contacto y los del colegio, para que los puedan utilizar en una eventualidad.

En toda salida pedagógica, al menos 2 adultos acompañarán a los estudiantes, encargados de gestionar la salida en un ambiente seguro.

Los adultos que acompañan a los estudiantes portarán credenciales identificatorias. Con posterioridad a la visita, los alumnos entregarán un trabajo oral u escrito de la misma (pudiendo ser, incluso, un proyecto educativo considerando por ejemplo arte, música, entre otros), el cual será explicado por el docente antes de la misma.

Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas dentro o fuera de la ciudad, serán presentadas formalmente al director del Departamento Provincial de Educación, en los plazos establecidos, para su respectiva aprobación. El documento incluirá la fundamentación y detalles de la salida, los datos del establecimiento, los adultos responsables, la cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y su autorización y los detalles del transporte contratado, si correspondiera.

- **Son Salidas Pedagógicas de carácter obligatorio, las siguientes:**

Prekinder: Ankamapu, Talca, Región del Maule.

Kínder: Granja Casa Noé, Linares, Región del Maule.

Taller 1: Campamento Make, Make. Pelarco, Región del Maule.

Taller 2: Planetario, MIM, Museo de Historia Natural, Santiago, Región Metropolitana.

Taller 3: Huascar, Museo de historia natural de Concepción, Talcahuano y Concepción, Región del Bío, Bío.

Taller 4: Palacio de gobierno, Museo de arte precolombino. Santiago, Región Metropolitana.

Taller 5: Museo de Ciencia y Tecnología, Santiago, Región Metropolitana y Nirivilo, San Javier, Región del Maule.

Taller 6: Museo de la Memoria, Santiago, Región Metropolitana y Vilches, San Clemente, Región del Maule.

Taller 7: Circuito Lota, Región del Bío-Bío.

Taller 8: Valle Las Trancas, Chillán, Región del Bío-Bío.

Taller 9: Centro Astronómico Mamalluca, Vicuña región de Coquimbo.

Taller 10: Museo de la Memoria, Santiago, Región Metropolitana.

Taller 11 y 12: Universidades Valparaíso, Región de Valparaíso. Universidades de Concepción, Región del Bío, Bío.

(En el caso de los talleres 11 y 12 se realizará un año la visita a Universidades de Valparaíso y al año siguiente a las Universidades de Concepción).

- **Paseos de curso**

Los paseos de curso no están autorizados, y no son reconocidos como actividades oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 17

DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente para la región.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (Circular N°1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014, por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza o del colegio en particular)

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario.

CAPÍTULO XII. RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

ARTÍCULO 18

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

La comunidad educativa del Colegio es una comunidad de personas que, inspiradas en el Proyecto Educativo integran el Colegio. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los estudiantes que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo de las emociones, conocimiento espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico, ecológico y físico. El propósito compartido de la comunidad, se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente RIE.

La comunidad educativa está integrada por; estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente RIE y los Protocolos contenidos es este.

ARTÍCULO 19

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO BALTAZAR DE TALCA

El Colegio Baltazar de Talca se estructura de la siguiente forma:

- **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BALTAZAR DE TALCA**
- **REPRESENTANTE LEGAL**
- **DIRECCIÓN**
- **COORDINACIÓN ACADÉMICA**
- **DOCENTES**
- **PROFESIONALES DE APOYO**
- **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**
- **PROFESIONALES EXTERNOS**

ARTÍCULO 20

ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de colegio, en atención a ello, podemos distinguir:

ROL DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes. Suscribe con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este, una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante respectivamente.

ROL DEL EQUIPO DIRECTIVO está conformado por el director del Colegio, Coordinación Académica, Jefe Administrativo y Sostenedor.

- **ROL DEL DIRECTOR** del Colegio es el responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El director dirige el quehacer del Colegio en la consecución de la calidad académica y formación en virtudes establecidas en los objetivos propuestos en el PEI y en este Reglamento. Supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Colegio. El director, además, es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento. Es deber del director del Colegio velar por la idoneidad profesional de las personas que

desarrollan actividades docentes o paradocentes al interior del Colegio, o en actividades que dependan de él.

- **ROL DEL COORDINADOR ACADÉMICO** asegura y supervisa la gestión pedagógica y curricular de los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad de todos los estudiantes. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza- aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de capacitación docente. Además, colabora directamente con el encargado de Convivencia Escolar.
- **ROL DEL JEFE ADMINISTRATIVO** del establecimiento, es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de RRHH, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el Sostenedor. Es el encargado de la mantención de la infraestructura del colegio y su higiene.

ROL DE ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Asegurar el cumplimiento de este Reglamento y sus protocolos. Supervisa el cabal cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento. Es función prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. Coordina y apoya a los Profesores Guías (Jefes) en la aplicación y desarrollo de los planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar. En tal función de Encargado de Convivencia, propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos y resguardará condiciones de seguridad e higiene de los diferentes espacios del colegio para la adecuada realización de las diferentes actividades.

ROL DEL ESTAMENTO DOCENTE

- **ROL DEL GUÍA (PROFESOR JEFE)** es el docente encargado de un Taller (curso), correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de éstos. Es esperable del Guía que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes. Promueve, entre los estudiantes, profesores y apoderados de su Taller, actitudes para una sana convivencia, rigiéndose por los lineamientos de nuestro PEI. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Guía deberá estar informado de todo lo sucedido en su Taller y, además, debe cumplir con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

- **ROL DE PROFESOR DE ASIGNATURA** son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además, de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.
- **ROL DEL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares.
- **ROL DE LOS CO-GUÍAS (ASISTENTES DE AULA):** Los asistentes de la educación con carácter paradocente, son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para el funcionamiento del Establecimiento. Son los funcionarios encargados de asistir y apoyar a los estudiantes de NT1 (Pre-Kínder), NT2 (Kínder) y Taller 1 (1º año básico) en actividades de aula, recreos y otras actividades, conforme a los lineamientos entregados por Coordinación Académica y el Guía (profesor jefe) del Taller. Preparan material de apoyo, organizan material y el salón de acuerdo a los lineamientos de la metodología de trabajo declarada en nuestro PEI.
- **ASISTENTES DE SERVICIOS AUXILIARES:** es el funcionario responsable directo de la vigilancia, cuidado, limpieza y aseo constante de los muebles, enseres o instalaciones del local escolar y demás funciones de índole similar. Informan al encargado de convivencia escolar, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los estudiantes en jornadas de patio,

las que ameriten o no sanciones, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Además, deberán dejar registro escrito en el Libro de Novedades del establecimiento.

- **ENCARGADO DE BIBLIOTECA:** es el funcionario responsable de organizar, mantener, cuidar y atender la Biblioteca. Es responsable de generar un buen clima de convivencia en la Biblioteca para el desarrollo del trabajo que realizan estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- **COORDINADOR DE BIBLIOTECA (C.R.A)** es el encargado de generar acciones de fomento lector, actividades planificadas para estudiantes del primer ciclo (talleres pre kinder a 6ª básico) relacionadas con la comprensión lectora, además de otras acciones vinculadas con actividades extra programáticas asociadas al libro, todo lo anterior de acuerdo a los lineamientos de Coordinación Académica y dirección del colegio.
- **SECRETARIA / RECEPCIONISTA:** su rol es registrar, controlar y orientar a personas que hagan ingreso o salida al establecimiento educacional, e informar al encargado de convivencia cualquier situación de conflicto dentro del colegio, asimismo llevar control de los estudiantes que ingresan atrasados. Apoyar las funciones administrativas del equipo directivo del establecimiento, de forma eficiente en todo lo que resulte necesario para el funcionamiento del establecimiento y la conexión entre la comunidad educativa y dirección del Establecimiento educacional de acuerdo a los procedimientos del colegio. Es el encargado de proporcionar las fotocopiar para el trabajo de los docentes en el salón.
- **ROL DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD ESCOLAR :** Su rol es prestar atención primaria a quienes sufran cualquier tipo de accidente en el desarrollo de la jornada escolar, gestionar la actualización anual del plan integral de seguridad escolar PISE.

ARTÍCULO 21

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA

El medio de comunicación formal entre el Colegio y los Padres, Madres y Apoderados es la agenda escolar, el correo electrónico registrado por el apoderado financiero al momento de matricular a su hijo o hija, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas que el mismo indique. Esta agenda es de uso obligatorio y estará disponible al momento de matricular a su hijo o hija en el establecimiento.

Si requiere reunión o entrevista con algún miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud en recepción. Una vez recibida la solicitud, el Colegio tendrá plazo de dos días hábiles para dar respuesta, la cual será vía correo electrónico o de forma personal en recepción.

El Colegio no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Considerando que el Colegio está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extra-programáticas, el Apoderado autoriza para incluir en las publicaciones del Colegio, imágenes de los estudiantes y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del Colegio u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales. En caso de no autorizar, debe dejarlo expresado por escrito al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 22

RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad y compañerismo teniendo en cuenta que el Colegio es un espacio de formación.

El Colegio también reconoce la posibilidad que entre los estudiantes existan relaciones de afecto distintas de la amistad y el compañerismo, sin embargo, las manifestaciones que de ellas derivan deben limitarse al ámbito privado, respetando la intimidad que le son propias y el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa. Así, queda prohibido caricias, besos y abrazos, a lo cual si no es respetado se llamará al estudiante a una reunión con convivencia escolar y coordinación y se tomarán medidas de conformidad a las medidas de este RIE.

ARTÍCULO 23

RECREOS, VENTAS DE SALÓN Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes, profesionales y docentes dentro de la escuela, siendo función de los encargados de los turnos de patio velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar caminando a sus salones de clases, evitando retrasos innecesarios (ventas de salón, idas al baño, entre otras), considerando la formación inicial en los talleres en los que el profesor lo establece.

Las ventas de salón se realizarán solamente en los recreos y deben cumplir con lo establecido; alimentos saludables y caseros (queques, frutas, galletas de avena, sándwich, huevos duros, jugos naturales, cereales, cocadas de avena, kuchen, frutos secos, jaleas, entre otros) con un aporte nutricional balanceado, en perjuicio de alimentos o golosinas con alto contenido calórico.

Toda vez que el recurso reunido esté destinado a la concreción de un proyecto pedagógico planificado por los guías del taller.

Las ventas personales no están autorizadas dentro del colegio, a menos que por motivos de fuerza mayor se requiera bajo la petición formal de una carta dirigida al Coordinador académico quien junto al equipo directivo evaluará la autorización respectiva.

En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso y estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los asistentes de la educación, auxiliares de aseo, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 24

COLACIÓN, USO DE COMEDOR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN ESTAS DEPENDENCIAS.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares, considerando la minuta entregada en reunión de apoderados, y estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada.

Los estudiantes deben respetar las Reglas de Oro del comedor; mantener su mesa limpia y ordenada, colaborar con el silencio, respetar los turnos de almuerzo, en el comedor se camina y dejar el espacio limpio para el siguiente turno.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal asistente de la educación, auxiliares de aseo, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25

DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y DE COMPUTADORES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio cuenta con Internet en el laboratorio de computación en un espacio determinado para el uso de computadores para la Enseñanza básica y media, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes y es su responsabilidad hacer un adecuado uso de este recurso, por lo que se prohíben las siguientes acciones:

- Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del colegio.
- Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
- Dañar intencionalmente los equipos.
- Uso de contraseñas de otras personas.
- Emplear la red para fines comerciales.
- Uso de la red para juegos.

Los docentes a cargo tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los computadores por parte de los estudiantes, sin embargo, el estudiante es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

ARTÍCULO 26

DE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS.

Actividades extra-programáticas, actos y ceremonias oficiales del Colegio forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, esta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante a través de la agenda. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones al Coordinador correspondiente.

Será deber de los estudiantes que participen en estas actividades cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de los generales establecidos en este Reglamento y de la conducta esperada en cualquier otra circunstancia:

- a) Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.
- b) Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por el colegio: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
- c) Cuidar el entorno físico, no provocando daño ni suciedad.
- d) Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran al colegio con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezca su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
- e) Representar al colegio con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el colegio lo requiera de carácter interno y/ o externo a este.

ARTÍCULO 27

CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN.

El colegio Baltazar posee un proyecto educativo institucional (PEI) de orientación Laica, que ofrece consecuentemente una formación basada en valores y actitudes para el desarrollo humano.

Cabe señalar que no existe la opción de eximirse, puesto que no se predica ni practica un tipo de religión específico, por lo que deben participar todos de la clase que posee una orientación formativa.

ARTÍCULO 28

DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL COLEGIO SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE

Todo estudiante del Colegio Baltazar posee una Ficha de Salud, donde se registran los datos más relevantes, así como teléfonos de contacto, seguros de accidentes adicionales que tenga contratado el apoderado, entre otros. Esta Ficha se completa durante el período de matrícula escolar.

Es deber del padre, madre y/ o apoderado de un estudiante que tenga una condición de salud o enfermedad que requiera un tratamiento particular frente a determinadas actividades, informarlas durante el período de matrícula de su hijo, en la Ficha de Salud.

Los padres también tienen el deber de especificar si el estudiante necesita de un apoyo de profesionales dentro del establecimiento y del salón de clases, como el PIE, además, debe facilitar los antecedentes de otros colegios en caso que tuvieran un diagnóstico previo.

En la ficha, se deberá acreditar vía certificado médico, la existencia de la enfermedad o condición declarada, así como las precauciones que deben ser tomadas por el establecimiento.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esa ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, etc.

Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda o correo electrónico, dirigida al profesor Guía, del cambio a realizar, quien le informará al Encargado de salud dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

De no informar en la forma y plazo estipulados en este reglamento, el colegio no se hará responsable de siniestros originados por situaciones derivadas de condiciones críticas de salud de los estudiantes.

Lo anterior no implica que el colegio no actúe frente a un accidente originado por una situación de salud crítica del estudiante, aplicando los protocolos existentes para ello.

Las condiciones de salud o enfermedades críticas que se deben informar, a modo de ejemplo son asma crónica, cardiopatías, fobias, etc.

La ficha de salud se guarda en la carpeta del alumno. Adicionalmente, se tendrá una copia de la ficha en la Sala de Primeros auxilios o de reposo.

Adicionalmente, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe y profesor de educación física (ambos) de su hijo, hija o pupilo, para informarles de esta situación. Esta entrevista debe ser solicitada y realizada en marzo del año lectivo.

ARTÍCULO 29

DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante no debe traer objetos de valor al establecimiento. El colegio o taller no se harán responsables por la pérdida, daño o apropiación indebida de dinero, útiles personales u objetos de valor que se produzcan en dependencias del Colegio.

En el caso de que efectivamente se produzcan estos hechos y el valor del bien supere las 2 UTM, el colegio, en el marco de la normativa vigente, realizará la denuncia respectiva ante Carabineros o PDI correspondiente.

Los estudiantes no pueden usar celular en clases, por lo que deberá permanecer en su mochila o en la caja destinada para ello.

ARTÍCULO 30

DE LOS ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO.

En nuestro establecimiento, desde Taller 1 hasta Taller 6 (6° básico), los materiales serán entregados directamente a la Guía del salón (profesor jefe), estos deberán estar marcados con su nombre, taller respectivo y separados por área.

En el Ciclo de Enseñanza Media, desde Taller 7 hasta Taller 12 (7° básico hasta 4° medio) cada estudiante se hará cargo de la administración de sus materiales, dependiendo de la asignatura y fecha en que se solicite, sin embargo, los materiales relacionados con el uso general del salón, deberán ser entregados al Guía correspondiente.

Los padres o apoderados no podrán hacer llegar los útiles escolares durante la jornada escolar, ni solicitar al personal del colegio que los entregue, además, deben hacerlos llegar durante la primera semana de clases.

Todas las pertenencias y las prendas del buzo institucional de los estudiantes, deben estar marcadas con su nombre y taller, de esta forma, facilitará la recuperación del mismo.

CAPÍTULO XIII. REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 31

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio Baltazar, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar, conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

El Colegio, en su calidad de establecimiento particular subvencionado, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, proyecto educativo (PEI), reglamento interno (RIE), actividades extracurriculares, aranceles, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Que, sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

- a) El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, quien ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos a nivel nacional.
- b) La postulación al Colegio Baltazar debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación.
- c) Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.
- d) Será responsabilidad del apoderado postulante agregar al Colegio Baltazar al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.
- e) Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.
- f) El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.

En el Proceso de Admisión Escolar de estudiantes, se respetan los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En este sentido, nuestro Proceso de Admisión se apega a las condiciones de los procesos de admisión detallados en la Ley General de Educación (“LGE. Art. 13) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de estudiantes deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos.

En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento, y se difunde y publicita a través de la página web del Colegio detallándose criterios, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante a apoderado debe tener a la vista al momento de postular.

La Dirección debe garantizar la mantención de la documentación de respaldo que permita verificar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos señalados anteriormente, velando porque dicha documentación sea fidedigna y esté a disposición de eventuales revisiones de las empresas certificadoras del Modelo de Prevención (MPD).

ARTÍCULO 32

DE LA MATRÍCULA.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

Solo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o tutor legal, se tiene la condición de estudiante del Colegio Baltazar, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el colegio.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre o tutor, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar. El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o tutor legal, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 33

REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS.

Pagos

El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculado al ingreso del alumno regular a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo.

Becas

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la normativa educacional, la entidad sostenedora del colegio en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo PEI, establece un reglamento de becas de financiamiento compartido.

Se entenderá por “Beca” la exención parcial o total en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del Sostenedor.

En el reglamento de becas se incorporan las bases generales del sistema de postulación, plazos, criterios de asignación y procedimientos que se utilizan para otorgar las exenciones descritas.

La Dirección del Establecimiento Educacional (Corporación) debe garantizar que el beneficio a entregar esté contemplado en este manual, y que el beneficiario cumpla con los requisitos aquí establecidos. Para los casos no contemplados o situaciones de excepción, el director del Establecimiento Educacional (Corporación) debe solicitar autorización a la Dirección Nacional de Colegios, para su aplicación.

Los beneficios que se otorguen a los estudiantes deben contar con el decreto o resolución de autorización respectiva.

Es responsabilidad del apoderado leer minuciosamente el reglamento de becas vigente en la página web e informarse al respecto.

XIV. ASPECTOS DE LA DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

DISCIPLINA, CONDICIONALIDAD, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Algunos Principios Orientadores.

El Colegio Baltazar orienta su quehacer educativo a la formación de personas autónomas y responsables que fundamentan sus actos y estilos de vida en las visiones de un humanismo sin exclusiones ni discriminaciones. Desde este punto de vista, el ideario que promueve el colegio pretende integrar profundamente los valores morales y espirituales forjados por la historia de las civilizaciones que respetan la dignidad del hombre, la libre manifestación de la religiosidad, la promoción de la inquietud científica, la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica y cultural, los valores de la paz y el desarrollo de sociedades capaces de vivir en armonía con la naturaleza y el medioambiente, y la vida política en democracia.

Por estas razones, la disciplina y el buen comportamiento de los estudiantes son un logro esperado que derivan del conjunto de las acciones educativas desplegadas en torno a las visiones precedentemente descritas, para lo cual el ejemplo mostrado por el equipo docente es determinante.

El Colegio Baltazar también reconoce que la enseñanza, la educación y la formación de las personas (infancia y adolescencia) es por definición una tarea siempre inconclusa, donde el incumplimiento de las normas y responsabilidades está presente. Estas situaciones deben ser comprendidas como componentes naturales del aprendizaje y socialización de los estudiantes, y deben transformarse en oportunidades de crecimiento y de desarrollo de los objetivos pedagógicos que propone el colegio. Por estas razones, siempre se procurará que los problemas de disciplina, en cualquiera de sus grados, puedan ser prevenidos y corregidos oportuna y eficazmente, con la intención de potenciar el ejercicio de la autonomía y la libertad responsables en los estudiantes.

ARTÍCULO 34 DEBIDO PROCESO

Toda sanción que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos y respetando su etapa del desarrollo, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

ARTÍCULO 35

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Son consideradas faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. En particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según sea el grado de la falta, éstas se clasifican en leves, graves o gravísimas, y serán aplicadas las medidas que se consideren acorde a la falta por el o los encargados del caso.

ARTÍCULO 36 FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Pueden ser entre otras:

1. Traer celulares, artefactos electrónicos personales de audio y/o visuales durante el desarrollo de la Jornada Escolar. El colegio no se responsabiliza por pérdidas de objetos de este tipo o daños.
2. Asistir a las clases de Ed. Física y Salidas Pedagógicas sin el buzo institucional (uniforme escolar).
3. Asistir al colegio sin los útiles escolares.
4. Falta de orden durante el desarrollo de la línea o actividades del colegio.
5. No traer las notas de agenda firmadas.
6. No presentar justificativos de inasistencia de forma presencial por parte de su apoderado.
7. No portar agenda.
8. Consumir alimentos en clases sin consultar al Guía.
9. Almorzar en lugares no asignados.
10. Tener un comportamiento inadecuado en actos cívicos y ceremonias religiosas (jugar, reírse, mascar chicle, conversar, etc.).
11. Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.
12. Llegar atrasado (a) al colegio al inicio de su jornada escolar.
13. Faltar a una prueba sin justificación previa.
14. Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
15. Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpiendo el buen clima de aprendizaje.
16. Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros establecidos según el reciclaje.

17. Faltas de respeto en situaciones formales, tales como; reuniones, ceremonias, actos cívicos o líneas en general, las que atenten contra el grato transcurso del mismo.
18. Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta leve.

Tres faltas leves serán consideradas para efectos de la imposición de medidas, como una falta grave. A fin de llevar el registro de aquellas, el profesor guía o de asignatura consignarán tales conductas en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 37

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.
- Entrevista del alumno en compañía de apoderado.
- Servicio Pedagógico.
- Elaboración y Presentación de Trabajo.

Medidas sancionatorias:

- Amonestación verbal.
- Registro en hoja de vida del estudiante
- Compromiso Apoderado – Colegio – Estudiante en una entrevista.
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas.
- Restitución del objeto dañado o perdido.
- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 38

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto. Que no permitan un apropiado desarrollo de la actividad o la clase.
2. Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.
3. Usar celular en clases sin autorización del Guía.
4. Salir del salón sin autorización del docente.
5. Utilizar un vocabulario soez (grosero).
6. Burlarse de un compañero (a).
7. Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
8. Ingresar alimentos que no se concuerden con las políticas de alimentación saludable.
9. Discusiones con gritos o insultos.
10. Fotografiar y/o grabar dentro del colegio sin autorización escrita y debidamente autorizada.
11. Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (Biblioteca CRA), laboratorios, sala de música, salón de artes, materiales deportivos, salones temáticos,

así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.

12. Incumplimiento de órdenes e instrucciones dadas por los docentes, directivos u otros adultos de la comunidad escolar.
13. Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del colegio. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
14. Promover peleas o pugilatos entre los estudiantes.
15. Cometer fraude escolar en proceso de evaluación, y o realización de trabajos. Se aplicarán sanciones estipuladas en manual de evaluación y promoción escolar del colegio.
16. Manifestar, dentro del Colegio o en actividades escolares conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias.
17. Hostigar, molestar y/o faltar al respeto entre pares.
18. Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el colegio.
19. Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del colegio en la vía pública, vistiendo el buzo institucional, tales como; fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje inapropiado y realizar actos groseros y obscenos, participar en actos delictivos.
20. Presentarse al Colegio fuera de condiciones físicas apropiadas que no permiten al estudiante participar y concentrarse en plenitud en el contenido pedagógico a impartir en la jornada escolar. (ej. Con falta de sueño adecuado para presenciar trabajo en aula, desgano posterior a fiestas o eventos de traspasado, cuadros de malestar general por falta de descanso o consumo de alcohol o sustancias ilícitas).

21. Faltar el respeto a cualquier funcionario del colegio.
22. Vender mercancías u otros objetos sin autorización.
23. Golpear, como mecanismo de defensa ante provocación y/o previa agresión.
24. Utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, tablet, juegos, cámaras.
25. Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.
26. Negativa a firmar entrevistas, actas o comunicaciones que efectúa el colegio a apoderados o estudiantes.
27. Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta grave.

ARTÍCULO 39

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.
- Servicio Pedagógico.
- Elaboración y Presentación de Trabajo.
- Servicio Comunitario.
- Plan de intervención.
- Reunión con todos los involucrados en el conflicto y apoderados con la finalidad de buscar soluciones.

Medidas sancionatorias

- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Compromiso Apoderado – Colegio – Estudiante.
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.
- Suspensión de actividades extra-programáticas y semejantes.
- Condicionalidad de matrícula.

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas.
- Restitución del objeto dañado o perdido.
- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 4º FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran **faltas gravísimas** aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Acumulación reiterada de faltas graves (3 faltas).
2. Agredir o intentar agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
3. Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizaje.
4. Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
5. Atentar contra la integridad física y/o moral propia y de sus compañeros y/o adultos, por cualquier medio material, escrito y/o cibernético.
6. Apropiarse de objetos o especies de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento.
7. Adulterar cualquier tipo de documento formal y/o público del establecimiento. (notas, firmas, certificados, informativos u otros)
8. Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa.

9. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa provocación de ningún tipo.
10. Portar armas y/o artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
11. Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
12. Suministrar, comprar, vender y publicitar tabaco, alcohol u otras drogas lícitas o ilícitas al interior del Colegio. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del colegio (viajes de estudio, jornadas, campamentos, entre otros).
13. Hostigar, desprestigiar, emitir explícitamente amenazas a otras personas por cualquier vía. Publicar en plataformas virtuales (INTERNET) fotografías o afirmaciones de cualquier alumno o alumna o de la comunidad educativa del colegio con el fin de atacar, injuriar, desprestigiar, hostigar, denostar o violentar a través de cualquier medio tecnológico o electrónico. (cyberbullying, grooming).
14. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. (happy-slapping)
15. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del colegio (patios, aulas, baños, gimnasio, camarines, etc.) y fuera de éste si está con uniforme (actividades extra-programáticas, giras de estudio, etc.).
16. Portar, consumir, comprar, promocionar, vender drogas dentro del colegio (patios, aulas, baños, gimnasio, camarines, etc.) y fuera de éste si está con uniforme representándolo (actividades extra-programáticas, giras de estudio, etc.)
17. Portar, promover, vender o consumir psicotrópicos sin prescripción médica, dentro o fuera del establecimiento.

18. Cometer abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros (as) y/o adultos.
19. Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.
20. Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo a las normas especiales aplicables.
21. Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del colegio o daño a terceros.
22. Participar, incitar o promover actividades que atenten contra el normal desarrollo del proceso educativo y funcionamiento del colegio.
23. Distribuir, consumir, utilizar, traficar y/o difundir pornografía, alcohol, fármacos, drogas al interior del colegio, y/o alrededores; como asimismo en salidas a terreno, giras de estudio o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y/o el prestigio del colegio.
24. La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en internet.
25. Utilizar teléfonos celulares o dispositivos electrónicos con la intención de dañar a un compañero o miembro de la comunidad educativa, tales como, fotos inapropiadas, grabaciones, etc.

26. Falsificar o adulterar firma de su apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.
27. Cometer actos ilegales.
28. Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (*bullying*), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
29. Faltar a clases sin el consentimiento de padres y/o apoderado.
30. Faltar el respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
31. Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta gravísima.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- Diálogo reflexivo.
- Plan de intervención
- Servicio Comunitario

Medidas sancionatorias

- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio.
- Suspensión de actividades extra-programáticas y semejantes.
- Pauta de Seguimiento.
- Reflexión Pedagógica fuera del salón de clases.
- Condicionalidad de matrícula.
- No renovación de matrícula.

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

Medidas excepcionales

- Reducción de jornada.
- Término de año anticipado.
- Asistencia a solo rendir evaluaciones.
- Expulsión
- Otras que sean permitidas por la Superintendencia de educación.

Gradualidad de aplicación en cuanto a Pauta de seguimiento

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Con tal objeto, se establece que estas materias sean reguladas según el siguiente procedimiento:

- a) Todo comportamiento anómalo por parte de un estudiante (desde Taller 1 hasta Taller 12), que perturbe la convivencia pacífica de la comunidad o le infiera daño o perjuicio a uno o varios miembros de la misma, deberá ser señalado al guía a cargo. Éste deberá a la brevedad ser registrado en el **Libro de clases**.
- b) Junto con la apertura del Libro de clases, el Guía deberá entrevistarse de inmediato, o a la mayor brevedad, con el estudiante causante de la situación, para que éste adopte los compromisos pertinentes a la normalización de su conducta. El detalle de la entrevista quedará registrada en el libro de novedades del taller.

- c) Si el estudiante, a pesar de los compromisos adoptados con el docente, insiste en su comportamiento anómalo, el Guía concertará una entrevista con los padres o apoderados del estudiante, en la que se les informará de la situación, dejando registro escrito de los pormenores y eventuales compromisos establecidos.
- d) Durante todo el proceso descrito en los puntos anteriores, el Guía del taller podrá realizar anotaciones de conducta en el libro de clases, para los hechos o situaciones que sean particularmente perjudiciales para la convivencia escolar. Dichas anotaciones deberán ser informadas a la brevedad por mail a los apoderados del estudiante.
- e) Si después de la entrevista de los apoderados con la guía, el estudiante persiste en su comportamiento indebido, se le citará a él y sus apoderados a una reunión con Coordinación y Convivencia Escolar, en conjunto con el Guía del taller, con el fin de alcanzar los compromisos necesarios a la normalización de la convivencia. Asimismo, en esa oportunidad, se le informará al estudiante y sus apoderados de las posibles sanciones, que, conforme al Reglamento, podrán aplicársele en caso de no cumplir los compromisos adoptados. Dicha reunión será registrada en el libro de clases, así como los nuevos compromisos alcanzados.
- f) Si aún agotadas todas las instancias anteriores el estudiante no ha dado muestras fehacientes de un cambio conductual, el Guía presentará los antecedentes al Consejo de Profesores con el objeto de analizar la situación y eventualmente pronunciar la implementación de la **Pauta de Seguimiento**.
- g) La Pauta de Seguimiento es un documento concertado entre el estudiante, sus padres o apoderado y el o la Guía del taller, en el que éstos acordarán medidas concretas tendientes a mejorar ostensible y durablemente el comportamiento conductual del estudiante.

Procedimiento en relación a apelación

Las medidas adoptadas en el apartado de sanciones ante faltas graves o gravísimas, podrán ser apeladas por sus apoderados de forma escrita dirigida a dirección, en un plazo de 5 días corridos a contar de la notificación de la misma. Dicha apelación será resuelta por el consejo de profesores en un plazo de 5 días hábiles máximo. Dicha resolución le será notificada a los o el apoderado personalmente, por mail y/o por carta certificada.

ARTÍCULO 41

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITO

Todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio, tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad educativa, tales como; lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso sexual, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La denuncia debe hacerse personalmente o por otro medio, pero individualizándose y responsabilizándose de la denuncia, al encargado de convivencia, guía de salón, director o miembro del equipo de gestión. En caso que el denunciante desee mantener su anonimato, el colegio de igual forma se hará cargo de la denuncia y procederá según protocolos estipulados en el Reglamento.

El Director del colegio realizará la denuncia del hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de responsabilidad penal juvenil, el Colegio realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos presuntamente cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que pudieren revestir caracteres de delito.

En caso de violencia intrafamiliar, o situaciones de abuso o acoso entre menores de 14 años, se procederá a solicitar la medida de protección ante los Tribunales de Familia

competentes.

En el caso de sospechas de vulneración de derechos, el colegio pondrá los antecedentes a disposición de oficina de protección al menor OPD, entregando todos los antecedentes del caso para investigación externa.

ARTÍCULO 42

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula es una instancia extrema y se adopta cuando un alumno comete faltas gravísimas y/o actos que revistan caracteres de delito.

Para llegar a la cancelación de matrícula, es necesario implementar previamente todas las medidas pertinentes para provocar el cambio de conducta del estudiante infractor, de conformidad a los protocolos de acción respectivos. Se deberá llevar una bitácora del estudiante, en donde consten las reuniones con el Apoderado y la toma de conocimiento de los riesgos de que el estudiante mantuviera esa conducta. Debido proceso.

Sin embargo, la dirección del colegio, en consulta al equipo de gestión y/o comité de buena convivencia escolar, podrá aplicar directamente la sanción cuando la situación conductual del estudiante y la falta cometida lo amerite, decisión que será revisable en las instancias pertinentes, de conformidad a este Reglamento.

La cancelación de matrícula será informada oportunamente al apoderado en entrevista personal de la cual se dejará constancia escrita, debiendo ser adoptada e informada por el Director, otorgando en dicho acto el derecho de interponer recurso de apelación, por escrito.

ARTÍCULO 43

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS APLICABLES EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En el presente Reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Para tales efectos, se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en el Reglamento.

Los alumnos tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las sanciones que han sido previamente establecidas en él. En el caso de que sea necesario aplicar sanciones por la comisión de faltas graves, el Reglamento determinará instancias de apelación.

Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por el Director del Colegio en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar y según sea el caso con Comité de Buena Convivencia Escolar o Consejo de Profesores de manera de concordar el criterio para su abordaje.

Según el tipo de falta, su entidad y repetición como patrón de conducta en el responsable, se preferirán las sanciones o medidas formativas por sobre a las punitivas.

Podrán aplicarse según el caso y tipo de falta las siguientes medidas:

ARTÍCULO 44 MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

- a) **Diálogo reflexivo**: Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes y encargado de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- b) **Servicio comunitario**: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- c) **Servicio Pedagógico**: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- d) **Recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos** en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
- e) **Plan de intervención**: es un plan de trabajo familia – colegio – estudiante, que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por

el encargado de Convivencia Escolar y será presentado al Director para su aprobación.

f) **Reflexión Pedagógica fuera del salón de clases:** será la suspensión de clases del estudiante ocurrido dentro del mismo espacio educativo. Se le permitirá realizar trabajo pedagógico monitoreado por docente en biblioteca del colegio.

ARTÍCULO 45

MEDIDAS REPARATORIAS

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- a) **Presentación formal de disculpas públicas** o en privado, en forma personal o por escrito.
- b) **Restitución de objeto dañado**, perdido, etc.

ARTÍCULO 46

MEDIDAS SANCIONATORIAS

a) **Amonestación verbal:** corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del guía, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del estudiante, de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.

b) **Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante:** corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en libro de clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, guía o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

c) Carta compromiso Colegio - Apoderado - Estudiantes: Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un guía, encargado de convivencia u coordinador. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del alumno y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza ésta.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
- Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registrado del apoderado; copia de la entrevista y/o acuerdo que se niegue a firmar.

d) Pauta de Seguimiento: La Pauta de Seguimiento es un documento concertado entre el estudiante, sus padres o apoderado y el o la Guía del taller, en el que éstos acordarán medidas concretas tendientes a mejorar ostensible y durablemente el comportamiento conductual del estudiante.

- El cumplimiento de la Pauta de Seguimiento, será evaluado por el Consejo de Profesores. En esta ocasión, el Consejo emitirá una opinión favorable o desfavorable respecto al efectivo cumplimiento de la pauta, la que le será comunicada personalmente al estudiante y apoderado por el guía correspondiente. Dicha decisión quedará registrada en el Acta de consejo correspondiente y se transmitirá vía entrevista al apoderado.
- Si, por el contrario, las opiniones del Consejo de Profesores son mayormente favorables, en cuanto al cumplimiento de la Pauta de Seguimiento, la medida de condicionalidad podrá ser suspendida. Sin perjuicio de ello, si el estudiante vuelve a incurrir en comportamientos perjudiciales para la comunidad, el Consejo de Profesores podrá restablecer de inmediato la medida de condicionalidad.

e) Condicionalidad de la Matrícula: se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

- La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de vida del alumno en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.
- Quedará registrada en la hoja de vida del alumno, anexando el compromiso asumido por éste, el que será monitoreado en forma permanente por el guía y Encargado de Convivencia escolar.
- Sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser revisada al final de cada semestre por parte de comité de la buena convivencia.

- Si una vez aplicada la medida, el alumno demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación.
- Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de representación (ej. en el Centro de Alumnos u actividades de representación deportiva, cultural) y, si lo tuviese, deberá renunciar.
- Será aplicada por cualquier directivo del colegio.
- En el caso de los alumnos que cursan taller 12 y que cometan reiteradas faltas graves, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, se le podrá excluir al alumno de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el director del Colegio, previo análisis y consulta al equipo de gestión y encargado de convivencia escolar.
- Se reitera que un alumno será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de sana convivencia escolar en forma grave o reiterada; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.
- A esta instancia se llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, la Dirección del colegio en consulta con el equipo de gestión, podrá aplicar directamente la sanción, cuando el estudiante cometa una falta gravísima.
- El apoderado será informado por escrito, a través del encargado de convivencia escolar de la decisión adoptada. En caso de apelación se congregará el consejo de profesores para pronunciarse al respecto.
- Ningún alumno, durante su permanencia en el colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta, en dos oportunidades en un mismo ciclo. Si se presenta la situación es el consejo de profesores quien determinará al término de semestre el futuro del estudiante.

f) **Suspensión de actividades extra programáticas:** salidas pedagógicas, culturales o recreativas: Cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, salidas pedagógicas, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el director con consulta equipo de gestión y encargado de convivencia escolar, si lo amerita.

g) **Cancelación de matrícula para el año siguiente:** constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

- Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.
- Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- La aplicación de esta medida es definida por la Dirección del establecimiento educacional.
- La decisión de cancelar la matrícula del estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su

notificación, ante la misma autoridad.

- La Dirección del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores y/o comité de la buena convivencia. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

H) Expulsión: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad y podrá aplicarse en cualquier periodo del año escolar. Por lo anterior, es necesario precisar lo siguiente:

- Lo dispuesto precedentemente será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- La causal de expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.
- La aplicación de esta medida es definida por la Dirección del establecimiento educacional.
- La decisión de expulsión del estudiante debe ser notificada por escrito al apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. A partir de carta dirigida al director explicando la reconsideración de la medida.
- La Dirección del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes de los profesionales.
- Luego de la apelación, la dirección cuenta con 5 días hábiles para entregar dicha resolución. Entre tanto, el estudiante será suspendido de actividades presenciales en el establecimiento.

Ley Aula Segura

El cuerpo normativo legal del estado de Chile Promulga diciembre 2018, Ley Aula Segura. Según información que figura en el portal de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), la ley Aula Segura (N° 21.118) del MINEDUC, “modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave, que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa”.

La ley establece, si tras el procedimiento sancionatorio un alumno es expulsado, la Seremi de Educación velará por su reubicación en un establecimiento con profesionales que presten apoyo psicosocial. Además, adoptará medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar e informará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Por lo mismo, es el director quien establece la expulsión en casos extremos de convivencia escolar, teniendo en cuenta los antecedentes entregados por los diversos estamentos del colegio.

ARTÍCULO 47

DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (pre-escolar, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

1. Circunstancias Atenuantes.

- a) Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- g) Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
- h) Alumnos permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

2. Circunstancias Agravantes.

- a) Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- d) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.

- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.
- i) Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada (o).
- j) No manifestar arrepentimiento.
- k) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- l) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- m) No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 48

DEL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE CONDUCTA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana y buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben recíprocamente. La buena convivencia, junto con ser ideal, es también consecuencia del trato digno a la persona del otro es un proceso de aprendizaje en sí mismo, que contribuye a la formación de nuestros estudiantes, creando un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan

desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

El Reglamento contiene, frente al incumplimiento de los deberes de convivencia que en él se expresan, sanciones que revistan un carácter formativo.

ARTÍCULO 49

DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA

Cuando un alumno sume tres anotaciones por mala conducta, el Guía y/o el profesor de asignatura, en la que se genere la situación, entrevistará al apoderado y estudiante, acordarán en conjunto un compromiso de cambio de la conducta en falta. Se registrará el acuerdo en hoja de vida del libro de clases. Se acordarán las fechas o períodos de revisión del cumplimiento de los acuerdos y su evaluación.

Si el estudiante y/o su apoderado no cumplen los acuerdos de cambio de conductas y el estudiante vuelve a ser anotado en el libro de clases por los mismos motivos, el Guía (profesor jefe) citará al apoderado y aplicará medidas disciplinarias expuestas en el reglamento.

Agotadas las instancias de mejoramiento, si el estudiante persiste en conductas inapropiadas, el caso será tratado como falta gravísima. El encargado de Convivencia Escolar aplicará las medidas y sanciones correspondientes. El equipo de gestión decide sobre la condicionalidad o permanencia en el colegio del alumno.

ARTÍCULO 50 GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

a) **Mediación:** Procedimiento mediante el cual encargado de convivencia o persona capacitada que determine director, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

1. Como respuesta a una solicitud planteada por quienes estén involucrados.
2. Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
3. Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
4. Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

b) **Mediadores Escolares:** Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el guía, Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo directivo.

c) **Consideración Especial:** Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

CAPÍTULO XV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

DE LA INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación.

Es por ello, que el Colegio Baltazar reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar que promueve la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma el Colegio reconoce las siguientes instancias de participación:

ARTÍCULO 51 CONSEJO ESCOLAR

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa.

DE LA ESTRUCTURA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- El director del establecimiento, quien lo presidirá;
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Representante de coordinación académica.
- Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- El presidente del Centro de Alumnos.
- Encargado de convivencia escolar.
- Encargado de seguridad escolar

DE SU FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

ARTÍCULO 52

CONSEJO DE PROFESORES

Es una instancia colectiva de análisis y toma de decisiones (algunas derivadas de la legislación vigente) respecto a aspectos pedagógicos y formativos del colegio, que está compuesto por todos los profesores del establecimiento y el equipo directivo.

a) **Atribuciones del Consejo de Profesores**

Los consejos podrán proponer cambios en los planes de estudio, determinar condicionalidad de un alumno (a), cancelación de matrícula y apelaciones de apoderados frente a determinaciones del colegio en materia de sanciones, formular objetivos y calendarios de actividades, proponer sugerencias e innovaciones por intermedio del director. Debe opinar respecto a la postulación de alumnos que no cumplan los requisitos establecidos como ordinarios (SAE), sin embargo, no tiene un rol en las decisiones del proceso de admisión.

b) **Características de los Consejos de Profesores: Consejos por Ciclo.**

Estos se refieren a los siguientes ciclos: primer ciclo, desde NT1 a Taller 6 y el segundo ciclo que se constituye desde Taller 7 hasta Taller 12. Estos consejos permiten evaluar la marcha de los niveles, retroalimentar las observaciones hechas por salón, realizar sugerencias metodológicas al nivel correspondiente, revisar las planificaciones y estrategias de evaluación, coordinar los subsectores, salidas pedagógicas, proyectos, reuniones de apoderados. Se realizan con la presencia obligada de los Coordinadores Académicos del colegio, guías del nivel y profesores de subsectores. Los docentes y/o profesores que intervengan en cada curso deben presentar al guía correspondiente un informe, el guía o profesor de área entrega información sobre actividades y desempeño que tenga el curso y de cada estudiante, con una semana de anticipación a la realización del Consejo de Profesores por nivel. Los Coordinadores Académicos llevarán un registro de estos consejos con sus acuerdos y tareas pendientes, esta acta será enviada al grupo de profesores quienes son los responsables de mantenerse informados por si existiese alguna inasistencia. Su frecuencia es

semanal.

1º Consejos Generales

Estos consejos permiten la realización de trabajo en equipo para el desarrollo de actividades de tipo técnico pedagógico y solo complementariamente actividades de tipo administrativo. Son convocadas y organizadas por la Coordinación académica, su frecuencia será mensual y de cada uno de ellos se levantará un acta pormenorizada.

2º Consejos de Evaluación Semestral

Corresponden a uno por nivel, dos veces al año, al término de cada semestre. Su propósito es evaluar el desempeño de la actividad educativa de cada alumno(a), caso a caso y materia por materia. El guía correspondiente deberá presentar a esta instancia la información necesaria a partir de la que sea entregada por los demás docentes del curso. La Coordinación Académica elaborará un informe analítico detallado. Todos los docentes tienen obligación absoluta de asistir a estos Consejos de Evaluación Semestral.

3º Consejos de Profesores Extraordinarios

Se determinan de acuerdo a necesidades, o a solicitud de los docentes, pudiendo corresponder a un nivel, a varios ciclos o a todo el colegio. Son convocados y autorizados por la Dirección. Para todos los consejos, de cualquier tipo, se nombrará un secretario quien tomará nota (acta) de los acuerdos que se adopten, debiéndose llevar un archivo con dichos registros y la asistencia de los participantes, en la secretaría del colegio.

ARTÍCULO 53

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio de que forman parte. Existirá un Centro de Padres y Apoderados del Colegio, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio los apoderados de estudiantes matriculados. El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte.

En todo caso, formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- El Directorio. Estará formado a lo menos por el presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y un director.

- El Consejo de Delegados de Curso. Estará formado por el presidente del Sub- Centro.
- Los Sub-Centros. Estarán integrados por apoderados escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él.
- Los Sub-Centros tendrán la siguiente organización: presidente, Secretario y Tesorero.

DE LOS COBROS AUTORIZADOS.

El Centro de Padres y Apoderados constituido reglamentariamente y que haya sido reconocido como tal por el Colegio, podrá cobrar anualmente por Apoderado, un aporte no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será entregado por el Padre o Apoderado y podrá entregarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas.

El Colegio no negará la matrícula a ningún alumno, ni lo excluirá de la asistencia a clase, como tampoco privará a ningún padre o apoderado de pertenecer al Centro o de participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte.

Cualquier cobro que realice el Centros de Padres y que exceda al máximo legal establecido, deberá ser devuelto a los padres y apoderados, sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicables a los responsables.

Cualquier aporte en dinero que efectúe el Centro de Padres y Apoderados al Establecimiento Educacional, debe ser considerado como “donación” y se procederá a tratar esta donación como tal, para todos los efectos legales y reglamentarios que rigen este tipo de aportes a colegios.

ARTÍCULO 54 COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, destinados a la identificación de peligros y evaluación de riesgos frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo o generación de enfermedades profesionales. Está constituido por 12 integrantes, 6 de cada una de las partes, compuestos por titulares y suplentes.

ARTÍCULO 55

CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Colegio Baltazar. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas en el Proyecto Educativo institucional y al Espíritu Baltazariano.
- Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal y espiritualidad a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

- Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

ARTÍCULO 56

DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS

La relación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar, puede ser coordinada a través de los Consejos Escolares, órgano que representa a cada uno de los estamentos, y es en esta instancia de participación, donde podrá informarse, proponer y opinar a través de sus representantes sobre los temas relevantes vinculados a la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que determinadas materias no involucren a todos los estamentos del Consejo Escolar, se podrá utilizar las siguientes vías de comunicación y coordinación entre estamentos de la comunidad educativa:

- a) Cada miembro de la comunidad escolar podrá solicitar una reunión con el representante de su estamento para comunicarle sus comentarios, sugerencias, reclamos. El representante del estamento, según sea el caso, deberá fijar la reunión solicitada, dentro de los 2 días siguientes a la solicitud.
- b) En reuniones por estamento (Consejo de Profesores, Reunión de Apoderados, Reunión Centro de Alumnos) se podrán hacer llegar por escrito a los diferentes representantes; las sugerencias, comentarios, dudas, y otras, debiendo su representante dar respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
- c) Podrán realizar reuniones entre dos o más estamentos de manera conjunta en el caso de necesitar coordinar o dialogar sobre una situación en concreto que afecte a ambas partes y no se requiera intervención de todo el Consejo Escolar. En estas instancias, participan los representantes de cada estamento, más los involucrados. En caso necesario, podrá asistir el Encargado de Convivencia Escolar como instancia reguladora

y mediadora.

- d) Cada estamento podrá solicitar una reunión con el Encargado de Convivencia si es que requiere plantear inquietudes sobre aspectos vinculados a la Convivencia Escolar, Plan de Gestión de la Convivencia, alguna situación coyuntural en esta temática, entre otros elementos de interés del estamento en cuestión.

ARTÍCULO 57

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS

En cumplimiento con la normativa vigente, el Colegio Baltazar ha designado un **Encargado de Convivencia Escolar** quien tendrá por función principal velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento Interno Escolar y los Protocolos de Prevención y Actuación.

- a) Al respecto, el Encargado de Convivencia Escolar recibirá y canalizará en coordinación con la Dirección del Colegio las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afecten la buena convivencia escolar. De todo lo anterior, describe detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberá registrarse igualmente, las medidas de acompañamiento al alumno.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar deberá investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- c) Para efectos de recibir la información relevante en materia de convivencia de parte de los miembros de la comunidad educativa, podrán solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.
- d) En la entrevista se deberá registrar el nombre de la persona que denuncia una supuesta

falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados.

ARTÍCULO 58

DEL REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

En complemento, al procedimiento señalado anteriormente sobre información de conductas y casos, el Colegio, pone a disposición un **Libro de Novedades (disponible en Secretaría)**, el cual tiene por finalidad registrar todo tipo de conductas que dicen relación con la convivencia escolar que interpongan los padres, madres y/o apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

Este registro sólo contendrá información sobre la conducta o el caso que eventualmente afecta la convivencia escolar, y no sobre otras materias, deberá consignarse; la fecha de la conducta que se quiere representar, una breve descripción del hecho y la firma de quien estampa este registro. Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar hacer seguimiento del Libro.

El Libro de Novedades es confidencial, y sólo pueden acceder a él la Dirección del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar y quienes ellos estimen vinculados al caso.

ARTÍCULO 59

DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO.

Todos los estudiantes del Colegio deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el PEI, deben respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros, debe además observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan ser motivos de faltas de respeto.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio, así como los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, el adulto que pudo ver el hecho en primera instancia, lo comunicará de inmediato a su Guía (profesor jefe) y lo registrará en el Libro de Novedades. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

ARTÍCULO 6o REGLAS DE ORO

Las Reglas de Oro son un número reducido de normas (no más de cinco) establecidas, acordadas y consensuadas por los estudiantes del colegio, con sus respectivas consecuencias por incumplimientos. Éstas deben ser observadas por todos los integrantes de la comunidad escolar en los distintos recintos del establecimiento. Las Reglas de Oro existen para cada taller o curso, para el comedor, para el patio, para laboratorios, para biblioteca y para las distintas salidas pedagógicas y actividades extra-programáticas. Ellas son comunicadas mediante carteles visibles instalados en las diferentes dependencias del colegio.

La supervisión de las Reglas de Oro será hecha por el Guía o por cualquier miembro de la comunidad educativa, y a falta de estas reglas, se aplicarán las consecuencias acordadas en este reglamento. En su promoción deberá tener activa participación el CGA.

CAPÍTULO XVI. DE LA EVALUACIÓN

Al término de cada semestre o cuando situaciones especiales lo ameriten, en la entrevista de evaluación semestral con los padres y con el estudiante, se analizarán los avances y/o dificultades y se identificarán los incumplimientos que haya habido durante el semestre. Si estos han sido reiterados, se informará a los padres y al estudiante de las medidas tomadas por el consejo de profesores y se realizará un acuerdo explícito por escrito de las expectativas de evolución y resultados esperados entre la familia y el colegio, lo que quedará registrado en el Libro de Clases.

Si durante el plazo establecido en este acuerdo, no existieran avances significativos, el consejo de profesores informará la sanción correspondiente comunicando a los padres y apoderados las recomendaciones correspondientes para el año escolar siguiente.

ARTÍCULO 61

EVALUACIÓN ANUAL DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

La actividad escolar globalmente y por taller o curso, será evaluada de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- El año escolar completo será evaluado internamente en el período comprendido entre el día hábil siguiente a la finalización de la 38a. semana lectiva, según corresponda y el 31 de diciembre del mismo año, con base en las estadísticas e informaciones preparadas por la Coordinación Académica del colegio.
- La Coordinación Académica elaborará un procedimiento para ser aplicado en estos procesos de evaluación procurando perfeccionarlo de año en año, conservando y mejorando características y elementos que faciliten la comparación inter-anual y la observación de las evoluciones significativas.
- En estos procesos de evaluación se efectuarán también los análisis que correspondan, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el colegio en pruebas estandarizadas.

ARTÍCULO 62

PLANIFICACIÓN ANUAL DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

La actividad escolar globalmente y por taller o curso será planificada para el año siguiente de acuerdo a la siguiente pauta:

- El período de planificación del año escolar siguiente se realizará consecutivamente a la evaluación del año escolar que se termina, debiendo quedar completada antes del término del año laboral docente, desde el nivel anualizado global hasta el nivel de ciclos, semestres y unidades de contenidos.
- El proceso de planificación del año escolar siguiente se realizará con base en una pauta elaborada por la Coordinación Académica del colegio, sustentándose en las estadísticas, datos, informaciones y demás orientaciones desprendidas de la evaluación del año escolar que se termina.

Evaluaciones y planificaciones semestrales y de ciclos.

- Éstas serán programadas y realizadas de Pre-kínder a Cuarto Medio antes del término del año laboral docente o con la regularidad que establezca la Dirección del colegio, bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica y conforme a pautas y formatos que serán perfeccionados de año en año, apoyándose en la experiencia acumulada.
- Toda la información estadística, datos y observaciones de todos los procesos de planificación y evaluación de la actividad escolar, año tras año, constituirá progresivamente la base de conocimientos que podrá utilizar el colegio para elaborar las políticas de mejoramiento de las estrategias pedagógicas.

CAPÍTULO XVII. ASPECTOS GENERALES DE LA METODOLOGÍA

ARTÍCULO 63

AMBIENTE PREPARADO Y MÉTODOS DE PROYECTOS

El ambiente preparado constituye uno de los ejes esenciales de las estrategias educativas del Colegio Baltazar. Éste consiste en elaborar y ofrecer a los estudiantes un conjunto de actividades, ejercicios, materiales y eventos cuyos componentes y/o elementos constitutivos han sido previamente organizados para atraer el interés del estudiante, facilitar su concentración y apoyar concretamente el curso de los aprendizajes. Todos los elementos que componen el ambiente preparado deben derivarse directamente de los Planes y Programas correspondiente a cada nivel o curso y de la etapa de desarrollo biológico, social y cognitivo en la que se encuentra el estudiante.

El ambiente preparado es una estrategia educativa transversal en el Colegio Baltazar, se apoya principalmente en las experiencias de pedagogías participativas y constructivistas (Montessori y otras). A partir del Taller 7 al 12 las estrategias educativas y los procesos de aprendizajes se orientan progresivamente hacia la planificación, coordinación y ejecución de proyectos intersectoriales, en el marco de una Educación Personalizada. Este procura crear y fortalecer en los alumnos las competencias y habilidades para resolver problemas, familiarizándose progresivamente, pero con seguridad, con el manejo de la complejidad (comprender un problema, aprender a modelar, formular hipótesis, identificar conocimientos aplicables ya adquiridos, indagar sobre nuevos conocimientos aplicables, proponer estrategias de resolución, evaluación de interacciones e interdependencias, retroalimentación, entre otros.).

CAPÍTULO XVIII. RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

ARTÍCULO 64

NORMAS GENERALES SOBRE EL PERSONAL AL COLEGIO

- a) La incorporación de nuevo personal al colegio se hace mediante selección y reclutamiento privado, bajo la responsabilidad de la dirección, Sostenedor y la Coordinación Académica, en conformidad a la legislación vigente.
- b) La permanencia y evolución de carrera en el colegio del personal profesional, técnico, administrativo y de servicio está sujeta al resultado de la evaluación de desempeño anual y demás acciones observadas registradas en la Hoja de Servicios de cada persona y a las oportunidades de promoción que se operen.
- c) Estos elementos son de la entera responsabilidad del empleador, sin perjuicio de la información que deba entregarse a las personas sujetas a esta disposición y a los organismos que regulan el trabajo de funcionarios de régimen privado.
- d) Los contratos de trabajo y la evolución de carrera del personal del colegio se registrarán, además, por la legislación vigente pertinente.
- e) Respecto de contratos de trabajo, accidentes laborales y enfermedades profesionales se procederá de acuerdo a “Reglamento de orden, higiene y seguridad” que forma parte integral del presente reglamento, y se encuentra vigente desde el 01 de junio de 2007.
- f) El colegio organizará anualmente la capacitación y perfeccionamiento en servicio. Sin embargo, será obligatorio para cada profesional realizar cursos de perfeccionamiento y/o capacitación, por cada año de servicios. Esta capacitación debe ser preferentemente en materias relacionadas directamente con el perfil del colegio.

Durante el mes de diciembre de cada año cada profesional será responsable de proponer, para aprobación de la Coordinación Académica del colegio, las acciones de perfeccionamiento que desea emprender durante el año a venir. El colegio podrá asumir, dentro de lo posible, una parte del costo de estas acciones, o la totalidad del costo del reemplazo en servicio del profesional, si fuera necesario. Las capacitaciones serán de forma interna, dictadas por los profesionales capacitados para ello como estamentos externos al colegio los cuales deben ser certificados.

- g) La Coordinación Académica del colegio organizará cada año las acciones de capacitación y perfeccionamiento durante las dos primeras semanas del mes de enero o al regreso de las vacaciones. Una de estas dos semanas podrá ser canjeable por las acciones de capacitación y/o perfeccionamiento referidas en el punto precedente, previo acuerdo de la autoridad del establecimiento.
- h) Los Guías de Salón deberán llegar diariamente al menos quince o treinta minutos antes del horario de ingreso de los estudiantes según corresponda. Dentro de este horario, la Coordinación Académica realizará diariamente la Línea de Docentes, según la programación que se haya preparado. Cuando un profesor-a no llegue oportunamente a la Línea Docente, deberá dirigirse a su Salón e informarse en el transcurso del día, de lo tratado en ésta.

CAPÍTULO XIX. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD

El colegio mantiene un convenio con Mutual de Seguridad quien una vez al año es invitada a evaluar la prevención de riesgos que se realiza en el colegio. Se deberá contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) cuya misión es revisar al menos una vez por semestre los potenciales riesgos que se manifiesten de acuerdo a una pauta preestablecida.

ARTÍCULO 65

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA

- a) En el colegio se mantendrán prácticas de higiene bucal en forma regular. Se realizarán campañas preventivas y correctivas de plagas tales como pediculosis, sarna, entre otros, según lo amerite la necesidad.
- b) Se informará a toda la comunidad cuando se detecten casos de enfermedades contagiosas en algún niño o adulto, será enviado a su domicilio y/o a control médico, según corresponda.
- c) Se colaborará con los planes regulares de vacunación escolar y con campañas extraordinarias que realice el Ministerio de Salud a través del Consultorio que corresponda.
- d) Se incorporarán estrategias de prevención de drogas y alcohol, trastornos de la alimentación, baja autoestima, bullying y cyberbullying, generando al menos una actividad semestral.
- e) Al finalizar cada sesión en Educación Física los estudiantes, desde T5 hasta T12, deberán realizar el aseo físico correspondiente, efectuando una ducha y utilizando para ello los camarines habilitados para damas y varones, bajo la supervisión de un adulto responsable, dama o varón según sea el caso.

ARTÍCULO 66

NORMAS DE SEGURIDAD

- El colegio realizará las siguientes acciones para resguardar la seguridad de todas las personas y especialmente la de los estudiantes del colegio:
- Portería: Una o más personas estarán desde 10 minutos antes de la hora de inicio de alguna actividad del colegio hasta 20 minutos después de terminada esa actividad.
- Se pondrán carteles informativos de los riesgos que pueden detectarse.
- Los guías o profesores de área estarán sólo hasta 10 minutos después de la hora de finalización de una actividad con los estudiantes, posterior a esto se quedarán con ellos el personal auxiliar.
- El transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados.
- En materia de accidentes escolares se procederá de acuerdo al Decreto n° 313 del 12 de mayo de 1975.